BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	N° 01	Martes 04 de Enero de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Isauro Manuel Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

LEYES **PAGINAS**

Ley N° 5736 – Dcto. N° 3108 – «PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - EJERCICIO FISCAL 2022» 03/10

Ley N° 5737 – Dcto. N° 3109 – PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y PRESUPUESTO DE CÁLCULO DE GASTOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA 10/13

DECRETOS

AÑO 2021

N°s. 2677 al 2709 – SINTETIZADOS 13/15

N°s. 2678, 2679, 2680 y 2681 - Pendientes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2021

SEGUNDA NUMERACION

HP. N°s. 245 al 260 – SINTETIZADAS 16/17

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

L E Y E S

Ley N° 5736 – Decreto N° 3108

«PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - EJERCICIO FISCAL 2022»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ($ 201.512.946.139,00) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) para el ejercicio 2022, conforme se indica a continuación y en las planillas número 1 a 7 anexas al presente artículo:

ECONOMICO INSTITUCIONAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	121.846.708.775,00	27.447.690.226,00	148.194.399.001,00
Organismos Descentralizados	21.606.262.525,00	17.355.038.116,00	40.061.300.641,00
Instituciones de la Seguridad Social	13.216.916.497,00	40.330.000,00	13.257.246.497,00
Total	156.669.887.797,00	44.843.058.342,00	201.512.946.139,00

ARTÍCULO 2°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 190.222.729.287,00), el cálculo de Recursos del Sector Público Provincial no Financiero destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente Ley, de conformidad a lo que seguidamente se especifica y cuyo detalle figura en la planilla N° 8, anexa al presente artículo:

RECURSOS CORRIENTES	**168.060.325.587,00**
RECURSOS DE CAPITAL	**22.162.403.700,00**
TOTAL	**190.222.729.287,00**

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 18.110.874.642,00) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital del Sector Público Provincial no Financiero, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas del Sector Público Provincial no Financiero en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas número 9 a 11 anexas al presente artículo. Tesorería General de la Provincia, deberá informar trimestralmente en forma detallada a las Comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras del Poder Legislativo, dentro de los diez (10) días de vencido el período que fije el Poder Ejecutivo Provincial para su otorgamiento, las Contribuciones Figurativas efectivizadas a cada una de las Jurisdicciones, Entidades u Organismos a los cuales se ha previsto la ejecución de los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley a través de dicho procedimiento.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2º y 3°, estímase un Resultado Financiero deficitario que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($-11.290.216.852,00) que con las Fuentes Financieras y deducidas las Aplicaciones Financieras, que se detallan en las planillas números 12 a 14 anexas al presente artículo, determinan las Necesidades de Financiamiento del Ejercicio 2022 en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 12.252.255.551,00), conforme lo especificado en planilla anexa número 15.

CONCEPTO	IMPORTE
1 Recursos	190.222.729.287,00
2 Gastos	201.512.946.139,00
3 Resultado Financiero Previo (1-2)	-11.290.216.852,00
4 Contribuciones Figurativas	18.110.874.642,00
5 Erogaciones Figurativas	-18.110.874.642,00
6 Resultado Financiero (3+4-5)	-11.290.216.852,00
7 Fuentes Financieras	1.252.387.999,00
8 Aplicaciones Financieras	2.214.426.698,00
9 Necesidades de Financiamiento (6+7-8)	12.252.255.551,00

ARTÍCULO 5°.- Fíjese en Cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro (47.154) el número de Cargos de Planta de Personal Permanente; en Seis mil seiscientos catorce (6.614) el número de Cargos de Planta de Personal No Permanente, en Doscientos treinta mil ciento veintitrés (230.123) la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Planta Permanente y Veintidos mil cuatrocientos ochenta y tres (22.483) las correspondientes al número de Horas Cátedra del Personal Docente Planta Temporaria; quedando comprendido en el presente artículo la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, conforme se detalla en la planilla anexa al presente artículo.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Los cargos vacantes existentes en los distintos Organismos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, se destinarán a la cobertura de servicios esenciales debidamente justificados en las áreas de salud, desarrollo social, educación, justicia, seguridad, servicios públicos, funciones técnicas y profesionales en las demás áreas y personal obrero afectado a la ejecución de la obra pública; los que serán cubiertos en función a reales necesidades de servicio.

ARTÍCULO 7°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, y a los Ministros y/o Secretarios de Estado y/o Subsecretarios de dicho Poder, que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que considere necesarios para el caso de los incisos 1, 5 y 7; en el resto de los incisos no podrán realizarse más de 36 (treinta y seis) reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados por los Servicios Administrativos y por cada fuente de financiamiento con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones.

Exceptúese del límite de reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios previstos en el presente, en casos de que exista Emergencia sanitaria y/o económica y/o social declarada por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Contaduría General de la Provincia, deberá publicar los Datos Abiertos correspondiente a la ejecución de los créditos presupuestarios, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período que se informa. El Poder Ejecutivo al momento de elevar el Proyecto de Presupuesto deberá acompañar la ejecución presupuestaria y financiera del ejercicio en curso, al último día del mes inmediato anterior.

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras podrán, cuando lo consideren necesario, solicitar a Contaduría General de la Provincia, información sobre la Ejecución Presupuestaria de los distintos organismos, u otra que considere pertinente.

Respecto de la planta de personal, el Poder Ejecutivo podrá reestructurar, incorporar y transferir cargos y horas cátedra, con la única limitación de no alterar el total general de cargos y horas cátedra fijado por el Artículo 5° y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ley. Sin perjuicio de ello, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10 quarter, del capítulo II Reglas Cuantitativas, de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917/17.

ARTÍCULO 8°.- El Poder Legislativo, Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de la Provincia, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total fijado para cada una de las Jurisdicciones en las planillas anexas a la presente Ley; debiendo comunicar a la Subsecretaría de Presupuesto, las modificaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de dictado el acto administrativo que así lo resuelva.

ARTÍCULO 9°.- Ninguna prestación de servicios será reconocida y abonada en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, si no cuenta con la previa designación firme o aprobación del contrato respectivo por Autoridad Competente, que no podrá disponerse con retroactividad, excepto los cargos frente a alumnos. El titular del Organismo que autorice o consienta la prestación de servicios en oposición a esta norma, será personalmente responsable ante el reclamo de pago de dichas prestaciones.

ARTÍCULO 10°.- Para los gastos correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financian con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como contraprestación por los servicios prestados, debiendo el organismo o repartición correspondiente, en forma trimestral y en el plazo de diez (10) días de haber fenecido el trimestre, informar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras del Poder Legislativo Provincial, las sumas, conceptos y Jurisdicción que los percibe.

ARTÍCULO 11°.- Autorízase al Poder Ejecutivo y a los Ministros y/o Secretarios de Estado de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar gastos originados por la adhesión a Leyes Nacionales y/o Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y/o Resoluciones de Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Nacional y/o Convenios con la Nación o con otras Provincias a desarrollarse en el ámbito provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO 12°.- Las facultades otorgadas por el Artículo 7°, sólo podrán utilizarse con la limitación de no incrementar el total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente Ley, salvo las siguientes excepciones:

a) Incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo;

b) Incorporación de los Recursos de Fuente de Financiamiento de cualquier naturaleza, no previsto en el Presupuesto, originados en el ejercicio o en ejercicios anteriores provenientes del Estado Nacional o de cualquier otro origen, con o sin afectación específica y el correspondiente aumento de las erogaciones, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo; pudiendo asignar estos recursos a la constitución del Fondo Anticíclico Fiscal previsto en el Artículo 20° de la Ley 25.917 ratificada por Ley Provincial N° 5144.

ARTÍCULO 13°.- Autorízase durante el ejercicio financiero 2022 a todas las Jurisdicciones y Entidades

sujetas a las normas que rigen el Sistema de Inversión Pública, a ejecutar proyectos de inversión, debiendo, en forma previa a la iniciación de cualquier trámite en relación con los mismos, dar acabado cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 5643 modificatoria de la Ley Nº 4968 de Creación del Sistema de Inversión Pública de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 14°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 14 de la Ley N° 4.938, a la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero de 2022.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia a administrar y disponer de los recursos recaudados o que se recauden en concepto de «Regalías Mineras», en el marco y bajo los lineamientos establecidos por Ley N°5642, hasta tanto se constituya efectivamente el fondo fiduciario que establece el Artículo 5º de la referida Ley. Quedando facultada para transferir dichos fondos a los Fideicomisos creados o a crearse, y/u otros organismos públicos del estado provincial, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 5246.

ARTÍCULO 15°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar un régimen de verificación y extinción de las deudas del Estado Provincial con Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, las Municipalidades de la Provincia y Organismos o Instituciones del Estado Nacional y de dichos Organismos con el Estado Provincial. A los fines de la extinción de las deudas verificadas, el Poder Ejecutivo podrá concretar acuerdos compensatorios, de condonación de deuda, pago en cuotas o cualquier otro medio extintivo de obligaciones regulado en el Código Civil y Comercial. Asimismo, cuando el Estado Provincial revista el carácter de acreedor y deudor de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, podrá adoptar los medios extintivos de obligaciones autorizados por la presente norma, debiendo ser remitidos al Poder Legislativo para su conocimiento. En el caso de empresas de servicios públicos, deberán ser aprobados por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 16°.- Los Pronunciamientos judiciales que condene al Estado Provincial o a alguno de los entes y organismos que integran la Administración Pública Provincial al pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presupuesto general de la Administración Pública Provincial.

En el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Provincial deberá realizar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día 30 de septiembre del año correspondiente al envío del proyecto, debiendo incorporar en su respectivo anteproyecto de presupuesto, el requerimiento financiero total, correspondiente a las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto, de acuerdo con los lineamentos que anualmente el Ministerio de Hacienda Pública establezca para la elaboración del proyecto de presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Los recursos asignados anualmente en la Ley de Presupuesto Provincial, afectarán al cumplimiento de la condena por cada servicio administrativo financiero, siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente.

ARTÍCULO 17°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir el Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero, al máximo nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, el Ministerio de Hacienda Pública deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, detalladamente el plan de obras e inversiones a ejecutarse durante el ejercicio 2022, dentro de los noventa (90) días de dictado el instrumento que se autoriza por el presente artículo, incluyendo aquellas obras a financiar con remanentes de ejercicios anteriores u otro recurso no previsto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 18°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir el Fondo de Financiamiento Educativo, creado por Ley Nacional N° 26.075, entre la Provincia y los municipios que cuenten con sistema educativo formal, tomando como criterio la proporcionalidad en la cantidad de matrículas de cada jurisdicción existentes en el año

inmediato anterior. Los montos referidos deberán ser destinados efectivamente a cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal.

ARTÍCULO 19°.- El Poder Ejecutivo Provincial, podrá celebrar acuerdos de compensación entre créditos que tenga el Fisco Provincial por deudas tributarias, con sumas que adeude el Tesoro Provincial a los mismos contribuyentes y responsables, por cualquier concepto que fuere, previa autorización del titular del Ministerio de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 20°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a incorporar al Presupuesto 2022, los saldos financieros existentes en la Tesorería General de la Provincia, que no hubieran sido incorporado a los presupuestos de ejercicios anteriores, independientemente de su procedencia, naturaleza y el carácter de las transacciones que le dieran origen.

Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 62° inciso d y h de la Ley N° 4.938, a invertir los remanentes transitorios de fondos del Tesoro y de cuentas que componen el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales y/o Cuenta Única del Tesoro, cualquiera sea su origen y afectación, en instrumentos financieros de bajo riesgo (plazo fijo, letras del tesoro, del B.C.R.A. o de otros organismos estatales, fondos comunes de inversión, etc.) en entidades bancarias o intermediarios financieros de reconocida trayectoria.

TÍTULO III
DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 21°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a contraer endeudamiento para la cancelación de capital de la deuda ya existente y/o a efectuar reestructuraciones de la misma, a través de la suscripción con el Estado Nacional, de Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para el ejercicio 2022; como así también, acordar todo otro Programa de Asistencia Financiera que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 22°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a acordar con el Estado Nacional la extinción por compensación, de obligaciones recíprocas entre las partes, así como la de asumir todos los compromisos que fueren conducentes para el cumplimiento de los fines que se establezcan en los acuerdos referidos.

ARTÍCULO 23°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a acordar con el Estado Nacional, la quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto capital como intereses, así como la atención por parte de este a su vencimiento de obligaciones que en cada caso se determinen, cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado Nacional, en las condiciones que este establezca.

ARTÍCULO 24°.- A los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del endeudamiento autorizado en los artículos precedentes, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder en pago al Estado Nacional los derechos que tiene la Provincia sobre los fondos que correspondan a ella en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, por hasta la suma necesaria para la total cancelación de los servicios de capital y de intereses, así como de los gastos y eventuales penalidades que se prevean en los acuerdos a suscribirse.

ARTÍCULO 25°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la reasignación de créditos presupuestarios y/o la aplicación de disponibilidades de Caja y Bancos, cualquiera sea su origen, para atender las obligaciones emergentes de la Deuda Pública en caso de que el monto acordado con la Nación resulte inferior a las necesidades expuestas en el Artículo 4°, o por no contar con dicho financiamiento en tiempo y forma.

ARTÍCULO 26°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a afrontar la restructuración, refinanciación y/o cancelación parcial de los servicios de deuda previstos en la presente Ley y en el Ejercicio Financiero 2021.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a afrontar la restructuración, refinanciación y/o cancelación total o parcial de los servicios de capital de las deudas correspondiente al presente ejercicio con el préstamo aprobado por la Ley N° 5.477.

El Poder Ejecutivo podrá afectar al pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos,

cualquier recurso de origen provincial, recursos con otros orígenes y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 27°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar operaciones de crédito público adicional al autorizado en los artículos anteriores: en préstamos con el Estado Nacional, las provincias y municipios y/o entidades financieras y/u organismos descentralizados, provinciales, nacionales e internacionales; y/o emisión y colocación de Títulos Públicos, Bonos u Obligaciones de mediano y largo plazo; por hasta la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES ($12.300.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o económicos y/o de inversión, como así también, aquellos actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el ejercicio 2022.

El Poder Ejecutivo podrá afectar el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial, cualquiera sea su origen y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 28°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda Pública, a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del Artículo 70° de la Ley N° 4.938, y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, a los fines de cubrir deficiencias estacionales de caja. Estas letras u obligaciones negociables autorizadas deberán ser reembolsadas dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha en que se encuentren disponibles los fondos, pudiendo superar excepcionalmente el ejercicio financiero, por hasta la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES ($ 6.000.000.000,00).

ARTÍCULO 29°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para la contratación de una agencia para la calificación crediticia de la Provincia y a otorgar mandato para la organización, estructuración y colocación de Letras de Tesorería y/u obligaciones de corto plazo a entidades públicas o privadas en el mercado local y/o internacional que se emitan, por el procedimiento de Contratación Directa o Suscripción Directa, sin recurrir al procedimiento previsto en el Artículo 50°, tercer párrafo de la Ley N° 4.938.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30°.- Fíjase el Presupuesto del Poder Legislativo para el período 2022 en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS ($ 5.715.712.200,00), distribuidos de la siguiente manera: Cámara de Senadores por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CINCO MIL ($ 2.215.005.000,00), y Cámara de Diputados por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 3.500.707.200,00).

ARTÍCULO 31°.- Fíjase el Presupuesto del Poder Judicial para el período 2022, en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE ($ 8.280.293.527,00).

ARTÍCULO 32°.- Apruébase el Presupuesto Plurianual por el período comprendido entre los años 2022, 2023 y 2024 en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 6° de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal que como Anexo se incorpora a la presente y pasa a formar parte de la misma.

ARTÍCULO 33°.- Conforme lo establecido por la Ley N° 5.144 de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal dispuesto por Ley N° 25.917 y sus modificatorias; los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la citada normativa.

El Poder Ejecutivo Provincial otorgará, de resultar necesario, el crédito presupuestario a los Poderes Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas de la Provincia, para afrontar el gasto en personal, hasta cubrir la misma pauta salarial establecida por el Poder Ejecutivo para los empleados de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 34°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5736

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vicegobernador de la Provincia y
Presidente Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

M.P. María de los Angeles Herr
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Senadores

Dr. Carlos Federico Gerez
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 3108

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2021.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5736

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Ley N° 5737 – Decreto N° 3109

PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y PRESUPUESTO DE CÁLCULO DE GASTOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CÁMARA DE SENADORES DE CATAMARCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 35/100 ($ 5.715.712.193,35), en total de

erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo para el ejercicio 2022, discriminándose para la unidad de organización 010, Cámara de Senadores, la SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CINCO MIL CON 00/100 (2.215.005.000,00), y para la unidad de organización 020, Cámara de Diputados la SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 35/100 ($ 3.500.707.193,35), las mismas serán destinadas a cubrir las finalidades que se indican a continuación y se detallan analíticamente en las planillas anexas formando parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	**010 Senado**	**$ 2.215.005.000,00**	**$ 1.804.000.000,00**	**$ 411.005.000,00**
1	**020 Diputados**	**$ 3.500.707.193,35**	**$ 3.476.707.193,35**	**$ 24.000.000,00**

ARTÍCULO 2º.- ESTÍMESE en LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CINCO MIL CON 00/100 ($ 2.215.005.000,00), para la unidad de organización 010, Cámara de Senadores, y para la unidad de organización 020, Cámara de Diputados la SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 35/100 ($ 3.500.707.193,35), el financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas en el artículo primero y que se detalla en las planillas anexas a esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE en SETECIENTOS CATORCE (714), el número de cargos de Planta de Personal Permanente, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253), el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, de la Unidad de Organización – 010 – Cámara de Senadores, según se detalla en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE en:

a) UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (1.539), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, los cargos vacantes que se produjeran en este agrupamiento, solamente podrán ser cubiertos dentro de las categorías 15 a 18 del escalafón vigente, salvo el escalafón profesional que podrán ingresar en la categoría 21 de la Unidad de Organización 020 Cámara de Diputados.

b) En CIENTO SIETE (107) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente.

c) En CUATROCIENTOS NOVENTA (490) el número de cargos de la Planta No Permanente Agrupamiento Transitorio con Funciones políticas.

ARTÍCULO 5°.- Las Presidencias de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados podrán disponer las redistribuciones y modificaciones que consideren necesarias, inclusive transferencias entre partidas presupuestarias Corrientes y de Capital, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1º de la presente Ley.

Semestralmente, la Secretaria Administrativa de ambas Cámaras, deberán remitir el estado de la ejecución de los créditos presupuestarios, con información detallada a la Comisión de Hacienda y Finanzas de cada

Cámara, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período que se informa. Al momento de elevar el Proyecto de Presupuesto deberá acompañar la ejecución presupuestaria y financiera del ejercicio en curso, al último día del mes inmediato anterior.

Las Presidencias de ambas Cámaras podrán disponer de la planta del personal, recategorizaciones y/o transferencias de cargos entre Planta Permanente y no Permanente con la única limitación de no incrementar el total general de cargos de plantas fijadas en los Artículos 3º y 4° de la presente Ley. También podrán implementar regímenes de retiro con financiamiento proveniente del Gobierno Nacional o Gobierno Provincial, para lo cual están autorizados a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

En materia de disposición de los recursos, están autorizados a firmar convenios parciales o totales con la o las entidades financieras que estimen conveniente, para la optimización de pagos de servicios; gastos y sueldos, de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 6º.- El Presidente de la Cámara de Senadores y la Presidenta de la Cámara de Diputados podrán efectuar incrementos respecto de los montos que se fijan en el Artículo 1º de la presente Ley, cuando:

a) El Poder Ejecutivo incremente los Créditos presupuestados asignados a cada Cámara;

b) Se incorporen los Recursos de Fuente de Financiamiento de cualquier naturaleza no previsto en el presupuesto, originados en el ejercicio o en ejercicios anteriores de cualquier origen; con o sin afectación específica y el correspondiente aumento de las erogaciones, con comunicación al poder Ejecutivo y a las comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- El Presidente de la Cámara de Senadores y la Presidenta de la Cámara de Diputados a los efectos de garantizar el financiamiento destinados a atender las erogaciones establecidas por el Artículo 1º de la presente Ley, deberán exigir a la Tesorería General de la Provincia el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el 2º párrafo en el Artículo 69º de la Ley Nº 4.938.

ARTÍCULO 8º.- La Dieta mensual de los Legisladores Provinciales se fija conforme las previsiones del Artículo 160º de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 9°.- RATIFÍQUESE en un todo para la Cámara de Senadores los Decretos P.C.S. N° 110/2015, N° 182/2015, N° 229/2015, N°537/2018, N° 764/2018, N° 861/2018, N° 455/2020 y N° 583/2020.

ARTÍCULO 10°.- RATIFÍQUESE en un todo para la Cámara de Diputados los Decretos: P.C.D. N° 783/08, el Artículo 4° del Decreto P.C.D.A. N° 0165/17 y los decretos P.C.D.A. N° 0165/17, 0082/2021, N° 0165/2021, N° 0362/2021, N° 0363/2021, N° 0596/2021, N° 0691/2021, N° 0712/2021, N° 0713/2021, N° 0714/2021.

ARTÍCULO 11°.- El Presidente de la Cámara de Senadores y la Presidenta de la Cámara de Diputados podrán determinar el monto del Presupuesto Legislativo para ser asignado al Parlamento del Noroeste Argentino (N.O.A.)

ARTÍCULO 12°.- El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo los sueldos y contribuciones de la planta orgánica de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados establecida en la presente Ley, en lo que supere a lo presupuestado, debido a modificaciones salariales del Escalafón General que este autorice durante el Ejercicio 2022 y al que esta Cámara adhiera, debiendo realizarse las modificaciones necesarias a tal efecto.

ARTÍCULO 13°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá realizar las modificaciones necesarias a las partidas del Presupuesto General de la Provincia y a las planillas analíticas de gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTÍCULO 14°.- En función de lo dispuesto por la Ley N° 5.669, incorpórese a la unidad de organización 010 Cámara de Senadores y unidad de organización 020 Cámara de Diputados, la nomenclatura PPG (Presupuesto con Perspectiva de Género), contenidas en las partidas presupuestarias relevantes, en busca de reducir las desigualdades de género.

ARTÍCULO 15.- De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5737

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vicegobernador de la Provincia y
Presidente Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

M.P. María de los Angeles Herr
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Senadores

Dr. Carlos Federico Gerez
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 3109

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2021.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5737

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Nota: Planillas para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

D E C R E T O S

AÑO 2021

Dcto. GJyDH. Nº 2677 – 20-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica, al Lic. en Ciencias de la Educación Isauro Manuel Molina, DNI. Nº 13.707.675. El funcionario designado presentó juramento constitucional en el día de la fecha.

Dcto. N° 2678 - Pendiente.

Dcto. N° 2679 - Pendiente.

Dcto. N° 2680 - Pendiente.

Dcto. N° 2681 - Pendiente.

Dcto. Seg. Nº 2682 – 20-12-2021 – **Seguridad –** Déjase sin efecto el Dcto. Seg. Nº 2146/21, por el cual se designó en el cargo de Inspector General de la Policía de Catamarca al Comisario General Hugo Fabián Oliva, DNI. Nº 23.561.830, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 2683 – 20-12-2021 – **Seguridad –** Desígnase en el cargo de Inspector General de la Policía de la Pcia. de Catamarca al Comisario General Héctor Rubén Coronel, DNI. Nº 22.219.726, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 2684 – 20-12-2021 – **Seguridad –** Desígnase en el cargo de Sub-Jefe de la Policía de la Pcia. de Catamarca al Comisario General Hugo Fabián Oliva, DNI. Nº 23.561.830, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 2685 – 20-12-2021 – **Seguridad –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Daniel Brizuela, DNI. Nº 10.560.458, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Policía de Catamarca, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26OCT20. Autorízase a la Policía de Catamarca a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva

prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30ABR21.

Dcto. HP. N° 2686 – 20–12–2021 – **Hacienda Pública** – Adjudícase en carácter de donación a favor de los Sres. José María Britos, DNI. N° 8.654.173 y Fermina Rosa Mercado de Britos, DNI. N° 5.885.612, el terreno identificado con Mat. Cat. N° 07-21-11-5119, inscripto en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad bajo Matrícula de Folio Real N° 56.221 del Dpto. Capital. La donación del terreno se efectuará sin cargo alguno. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a faccionar y autorizar las Escrituras Traslativas de Dominio con los cargos que anteceden a su adjudicatario realizada la inscripción del instrumento en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad, devuelvan las actuaciones administrativas junto con el título inscripto a la Dción. Pcial. de Saneamiento de Títulos, Dción. Gral. de Catastro, ARCA, de este Ministerio, a los fines de la culminación del trámite.

Dcto. CyT. Nº 2687 – 20-12-2021 – **Cultura y Turismo –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Néstor Antonio del Valle Figueroa, CUIL. 20-10733804-8, al cargo Categ. 20, Agrup. Técnico, Pta. Pte., de la Secretaría de Gestión Turística de este Ministerio, a fin de a de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUN21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 31MAY21, fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. S. Nº 2688 – 20-12-2021 – **Salud –** Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. María Agustina Valdez, CUIL. 27-28404120-3, Grupo C, Grado 5, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Atención Integral a Personal con Discapacidad, de este Ministerio, con retroactividad al 29MAY19. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes a la efectiva prestación de servicios.

Dcto. S. Nº 2689 – 20-12-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Angela Aida Orellana, CUIL. 27-11982572-0, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16DIC20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 31MAY21.

Dcto. S. Nº 2690 – 20-12-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Nicolás Chanampa, DNI. Nº 24.579.938, en el cargo de Director Provincial Sistema de Atención Médica de Emergencia, SAME., Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2691 – 20-12-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Silvia Daniela Bustos, DNI. Nº 28.647.165, al cargo de Directora Provincial de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2692 – 20-12-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Silvia Marcela Robert, DNI. Nº 18.432.786, al cargo de Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2693 – 20-12-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Adriana María Daniela Ayala, DNI. Nº 21.944.426, al cargo de Directora Provincial de Odontología, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2694 – 20-12-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Cecilia Varela Dalla Lasta, DNI. Nº 16.193.525, en el cargo de Directora Provincial de Gestión y Coordinación, Secretaría de Interrelación Municipal de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2695 – 20-12-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Johana Elizabeth Carrizo, DNI. Nº 32.681.688, al cargo de Directora Provincial del Hospital Dr. Carlos G. Malbrán, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2696 – 20-12-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Judith Graciela Bogomolny, DNI. Nº 23.791.338, al cargo de Secretaria de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio.

Dcto. S. Nº 2697 – 20-12-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Raúl Severini, DNI. Nº 11.366.879, al cargo de Secretario de Medicina Preventiva y Promoción de Salud de este Ministerio.

Dcto. S. Nº 2698 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Dra. Silvia Daniela Bustos, DNI. Nº 28.647.165, en el cargo de Secretaria de Medicina Preventiva y Promoción de Salud de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2699 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Dra. Johana Elizabeth Carrizo, DNI. Nº 32.681.688, en el cargo de Secretaria de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2700 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Lic. Soledad del Mar Ponce, DNI. Nº 32.415.159, en el cargo de Secretaria de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2701 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Lic. María Elena Medina, DNI. Nº 17.925.292, en el cargo de Directora Provincial de Enfermería, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2702 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Lic. en Trabajo Social Natalia Anahí Villafañe, DNI. Nº 31.814.826, en el cargo de Directora Provincial de Gestión y Coordinación, Secretaría de Interrelación Municipal de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2703 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Dra. Julieta Anabel Solís Villarroel, DNI. Nº 32.314.432, en el cargo de Directora Provincial del Hospital Carlos G. Malbrán, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2704 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Dra. María Cecilia Varela Dalla Lasta, DNI. Nº 16.193.525, en el cargo de Directora Provincial de Odontología, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2705 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Dra. Adriana María Daniela Ayala, DNI. Nº 21.944.426, en el cargo de Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2706 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase a la Lic. María Silvyna Castellanos, DNI. Nº 25.117.249, en el cargo de Directora Provincial de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2707 – 20-12-2021 – **Salud** – Desígnase al Dr. Nicolás Humberto Orellana Pauletto, DNI. Nº 26.433.452, en el cargo de Director Provincial Sistema de Atención Médica de Emergencia, SAME., Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2708 – 20-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 1944/21, por el cual se designó a Sr. Carlos Alberto Velázquez, DNI. Nº 14.601.892, en el cargo de Supervisor, Indice 0,60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2709 – 20-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Pozo de Piedra, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 500.000,00, destinado a la reparación de vehículos pertenecientes al Parque Automotor del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2021

SEGUNDA NUMERACION

Resol. Minist. HP. Nº 245 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Gestión Presupuestaria, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en las Propuestas de Modificaciones Presupuestarias N° 704, 705, 707 a 709, 712 a 715, 717, 720, 722, 726, 728 a 731, 735, 737 a 742, 745, 750, 753, 755, 756, 764 a 772, 783, 784, 789, 796 a 801, 804, 806, 811 a 817, 819, 821, 823, 829, 833, 834, 835, 838, 868 y 872 emitidas por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 246 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual se tramita la incorporación Presupuestaria de Aportes del Tesoro Nacional destinados a atender la situación de emergencia en la Pcia. de Catamarca, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 875. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 247 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 34/21 SCA. (Pedido de Cotización Bionexo N° 8175188), tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de reactivos destinados a la Dción. Pcial. Banco de Sangre, la Dción. Pcial. Centro Unico de Referencia y Dción. Pcial. de Laboratorio del Mtrio. de Salud, mediante modalidad de Compra Determinada, con un presupuesto oficial de $ 66.161.153,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 8º.

Resol. Minist. HP. Nº 248 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N°100-0037-CPR21, modalidad Compra Consolidada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de neumáticos para el Mtrio. de Salud y la Policía de la Pcia. de Catamarca, por $ 20.527.039,79. Tener, establecer, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 10º.

Resol. Minist. HP. Nº 249 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, en la Contratación Directa 100-0143-CDI21, Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de un automóvil 0Km para sorteo en la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho en su 50° Edición, solicitado por el Mtrio. de Cultura y Turismo, con un presupuesto oficial de $ 1.640.000,00. Adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 5º.

Resol. Minist. HP. Nº 250 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de $ 150.796,90, correspondiente a la Planilla de Liquidación de intereses por el siniestro sufrido por el Sr. Julio César Díaz, CUIL. 20-21682368-1, en el carácter de agente de la «Secretaría de Estado de Cultura», en concepto de indemnización previsto por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 251 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Reconózcase y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia, en la Categ. 19, Agrup. Admin., a favor de la Lic. Flavia Estefanía Gutiérrez, CUIL. 24-27717650-1, con funciones de Jefa de Div. Asuntos Sociales del Dpto. Coordinación, Sub Gerencia de Créditos, Caja de Crédito y Prestaciones de Catamarca, a partir del 16MAY19 hasta el 10NOV20 y Categ. 22, Agrup. Admin., a partir del 11NOV20 y mientras desempeñe dicha función. Autorízase a la Caja de Crédito y Prestaciones a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. HP. Nº 252 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Reconózcase y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia, en la Categ. 19, Agrup. Admin., a favor del Sr. Fernando Eduardo Barros, CUIL. 23-35934590-9, Dción. Gral. del Registro de la

Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA.), a partir del 28SEP16 hasta el 23SEP19 y el reconocimiento y pago en Categ. 22, Agrup. Admin., a partir del 24SEP19, por ejercer la función de Jefe Div. Archivo del Dpto. Informática, y mientras desempeñe dicha función. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. HP. Nº 253 – 30-07-2021 – **Hacienda Pública –** Autorízase el pago de la cuota anual correspondiente al Año 2020 a la Asociación Civil Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, que asciende a $ 160.000,00 y apruébase lo actuado por Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas, en relación a la tramitación efectuada en los presentes. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto de Recursos y Gastos vigentes.

Resol. Minist. HP. Nº 254 – 02-08-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 26/21 SCA. (Pedido de Cotización Bionexo N° 7999158), tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de descartables complejos destinados al Mtrio. de Salud, al Hospital Interzonal San Juan Bautista, al Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y a la Maternidad Provincial 25 de Mayo, mediante modalidad de Compra Consolidada, con un presupuesto oficial de $ 28.598.319,05. Tener, adjudicar, establecer y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 9º.

Resol. Minist. HP. Nº 255 – 03-08-2021 – **Hacienda Pública –** Desígnase responsable del manejo de la Caja Chica creada por el Art. 1° de la Resol. Minist. HyF. N° 448/14, modificada por Resol. HP. N° 006/20 y 281/20, a la Contadora General de la Provincia, CPN. Carla Marina Ogas, CUIT. 27-24605247-1, a partir del 17JUL21.

Resol. Minist. HP. Nº 256 – 03-08-2021 – **Hacienda Pública –** Aféctase a prestar servicios en este Ministerio, a la Sra. Jesica Ximena González, CUIL. 27-30403353-9, Categ. 12, Agrup. Admin., a partir de la fecha de la presente y por el término de 365 días.

Resol. Minist. HP. Nº 257 – 03-08-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, en la Contratación Directa 100-0123-CDI21, tipo Compulsa Abreviada, Modalidad por Monto, bajo la modalidad Compra Determinada, para la adquisición de cubiertas para el Mtrio. de Minería, con un presupuesto oficial de $ 1.077.680,00. Adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 5º.

Resol. Minist. HP. Nº 258 – 03-08-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 100-0030-CPR21, con modalidad de contratación Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de ropa de trabajo para personal del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, con un presupuesto oficial de $ 19.468.049,50. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 6º.

Resol. Minist. HP. Nº 259 – 04-08-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 28/21 SCA. (Pedido de Cotización Bionexo N° 8034844), tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de insumos de esterilización destinados al Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Hospital Interzonal San Juan Bautista y a la Maternidad Provincial 25 de Mayo, mediante modalidad de Compra Consolidada, con un presupuesto oficial de $ 25.721.598,94. Tener, adjudicar, establecer y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 9º.

Resol. Minist. HP. Nº 260 – 04-08-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en Contratación Directa 100-0120-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, bajo la modalidad Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de elementos de limpieza para la Policía de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 1.602.080,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 6º.

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Resolución C.E. N° 97

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Diciembre de 2021

VISTO:

La convocatoria a concurso para cubrir cargos vacantes como Juez/a de Primera Instancia del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, llamado N° 15/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Acta N° 83 de fecha 30 de Noviembre de 2021, la Comisión Evaluadora acuerda aceptar las inscripciones para la convocatoria a concurso de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora, llamado N° 15/2021 para cubrir cargos de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, de los Dres. TEME, MARIA CONSTANZA, D.N.I. Nº 28.076.128, AMADOR PERALTA, ANGELA NATALIA, D.N.I. Nº 30.375.570, MARIA INES SIGAMPA, D.N.I. Nº 33.049.820, ANA CAROLINA MIRANDA, D.N.I. Nº 28.995.046, ARTURO HIPOLITO MARGRINA, D.N.I. Nº 29.481.894, LUCIANA MARIA HANSEN, D.N.I. Nº 27.651.192, LUIS MARIA MENA TAPIA, D.N.I. Nº 32.678.370, CARLOS ANTONIO MONASTERIO, D.N.I. Nº 28.745.286, MARIA PAULA SASSOLA, D.N.I. Nº 33.967.144, ANABELLA CADO, D.N.I. Nº 28.885.666, NOELIA TULA, D.N.I. Nº 27.582.943, SILVINA ANDREA FULLANA, D.N.I. N° 29.414.187, ANDREA YOLANDA TAPIA, D.N.I. Nº 23.561.700 y ANGEL EDUARDO CODEVILLA, D.N.I. Nº 32.027.652.

Que, el día 22 de Diciembre de 2021 por secretaría y con la presencia de los miembros la Comisión Evaluadora se sortea el Tribunal Examinador para el presente llamado a concurso. Del presente sorteo resultan como miembros titulares los Dres.: BERGAMASCO TRINIDAD, DOMINGUEZ ROBERTO, GAMBACORTA MARIO y como miembros suplentes los Dres.: NIDIA ALICIA BILLINGHURST, MARINA NATALIA SANCHEZ y CARLOS TOSELLI encontrándose sus curriculum vitae a disposición de los interesados en la base de datos de la Facultad de Derecho.

Que por razones de fuerza mayor, para mencionado concurso, los miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan por unanimidad POSPONER la prueba de oposición escrita y oral del llamado a concurso N° 15/2021, para los días Lunes 07 de Marzo y Viernes 11 de Marzo del año 2022.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo Nº 1306/2020 y del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora vigente.

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la solicitud de inscripción para el llamado a concurso N°15/2021 para cubrir cargos vacantes como Juez/a de Primera Instancia del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, de los Dres. TEME, MARIA CONSTANZA, D.N.I. Nº 28.076.128, AMADOR PERALTA, ANGELA NATALIA, D.N.I. Nº 30.375.570, MARIA INES SIGAMPA, D.N.I. Nº 33.049.820, ANA CAROLINA MIRANDA, D.N.I. Nº 28.995.046, ARTURO HIPOLITO MARGRINA, D.N.I. Nº 29.481.894, LUCIANA MARIA HANSEN, D.N.I. Nº 27.651.192, LUIS MARIA MENA TAPIA, D.N.I. Nº 32.678.370, CARLOS ANTONIO MONASTERIO, D.N.I. Nº 28.745.286, MARIA PAULA SASSOLA, D.N.I. Nº 33.967.144, ANABELLA CADO, D.N.I. Nº 28.885.666, NOELIA TULA, D.N.I. Nº 27.582.943, SILVINA ANDREA FULLANA, D.N.I.

N° 29.414.187, ANDREA YOLANDA TAPIA, D.N.I. Nº 23.561.700 y ANGEL EDUARDO CODEVILLA, D.N.I. Nº 32.027.652.

ARTÍCULO 2º.- El Tribunal Examinador del Concurso N° 15/2021, estará integrado por los Dres. BERGAMASCO TRINIDAD, DOMINGUEZ ROBERTO, GAMBACORTA MARIO y como miembros suplentes los Dres.: NIDIA ALICIA BILLINGHURST, MARINA NATALIA SANCHEZ y CARLOS TOSELLI.

ARTÍCULO 3º.- Posponer la prueba de oposición escrita y oral del Llamado a Concurso N° 15/2021, para los días Lunes 7 de Marzo y Viernes 11 de Marzo de 2022 en idénticos horarios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y Archívese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCa. – Facultad de Derecho

Dr. Fernando Ramón Ávila
Vicepresidente - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dra. Agustina Crook
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios
Judiciales de Catamarca

RES 7031 – 04/I/2022 – U.P.

Resolución C.E. N° 98

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2021.

VISTO:

La convocatoria a concurso para cubrir cargos vacantes como Juez/a Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, llamado a concurso N° 16/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Acta N° 87 de fecha 22 de Diciembre de 2021, la Comisión Evaluadora acuerda aceptar las inscripciones para la convocatoria a concurso de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora, llamado a concurso N° 16/2021 para cubrir cargos de Juez Electoral y de Minas de la Provincia, de los Dres. BARROS, AUGUSTO D.N.I. Nº 14.797.848; MIRANDA, ANA CAROLINA D.N.I. Nº 28.995.046; CALDELARI, FERNANDO ADET D.N.I. N° 23.024.326; LOZANO GILYAM, MIGUEL ANGEL D.N.I. Nº 22.958.898; ALVERO, JOSE LUIS D.N.I. Nº 32.678.355; VIZZONI GOMEZ, LUCIANA MERY D.N.I. Nº 28.456.023; LA SERNA, JUAN MANUEL D.N.I. Nº 20.997.093; FULLANA, SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 29.414.187; HERRERA CASTILLO, RUBÉN IGNACIO D.N.I. Nº 33.695.166; ROBLEDO, LEANDRO MARCELO D.N.I. Nº 25.117.769 y DIAZ, VERONICA SAMANTA DEL VALLE D.N.I. Nº 32.628.621.

Que por razones de fuerza mayor, para mencionado concurso, los miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan por unanimidad POSPONER la prueba de oposición escrita y oral del llamado a concurso N° 16/2021, para los días Lunes 28 de Marzo y Viernes 1 de Abril del año 2022.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo Nº 1306/2020 y del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora vigente.

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la solicitud de inscripción para el llamado a concurso N° 16/2021 para cubrir cargos vacantes como Juez/a Electoral y de Minas, de los Dres. BARROS, AUGUSTO D.N.I. Nº 14.797.848; MIRANDA, ANA CAROLINA D.N.I. Nº 28.995.046; CALDELARI, FERNANDO ADET D.N.I. N° 23.024.326; LOZANO GILYAM, MIGUEL ANGEL D.N.I. Nº 22.958.898; ALVERO, JOSE LUIS D.N.I. Nº 32.678.355;

VIZZONI GOMEZ, LUCIANA MERY D.N.I. Nº 28.456.023; LA SERNA, JUAN MANUEL D.N.I. Nº 20.997.093; FULLANA, SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 29.414.187; HERRERA CASTILLO, RUBÉN IGNACIO D.N.I. Nº 33.695.166; ROBLEDO, LEANDRO MARCELO D.N.I. Nº 25.117.769 y DIAZ, VERONICA SAMANTA DEL VALLE D.N.I. Nº 32.628.621.

ARTÍCULO 2º.- Posponer la prueba de oposición escrita y oral del Llamado a Concurso N° 16/2021, para los días Lunes 28 de Marzo y Viernes 1 de Abril de 2022 en idénticos horarios.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y Archívese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCa. – Facultad de Derecho

Dr. Fernando Ramón Ávila
Vicepresidente - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dra. Agustina Crook
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Catamarca

RES 7032 – 04/I/2022 – U.P.

Resolución N° 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CATAMARCA

Prado 337 – Tel.: (0383) 4430369
E-Mail: escribanoscatamarca@gmail.com
(K4700BDG) – San Fdo. del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2021.

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley Orgánica del Notariado de Catamarca Nº 3843 (Artículo 10°) y Decreto Reglamentario N° 1074/1987 (Artículo 10° siguientes y concordantes) en relación al modo de cubrir los Registros Notariales.

Habiéndose producido la vacancia del Registro Notarial N° 28, con asiento en el Departamento La Paz, a causa del fallecimiento de su anterior titular el día 12 de noviembre de 2.021, resulta necesario proceder a la cobertura de dicho Registro Notarial

CONSIDERANDO:
Que en virtud del Art. 10 inciso a) del Decreto N° 1074/1987, reglamentario de la Ley Orgánica del Notariado N° 3843, corresponde al CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura del Registro Notarial N° 28 de esta provincia.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CATAMARCA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de Titularidad del Registro Notarial Nº 28, con asiento en el Departamento La Paz, en el que se procederá conforme Ley Orgánica del Notariado de Catamarca Nº 3843 y Decretos Reglamentarios N° 2760/1986 y 1074/1987 y legislación concordante.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El plazo de inscripción de los interesados será de veinte días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial y, el cierre de la inscripción se producirá a las nueve horas del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ARTÍCULO 4°.- La inscripción se efectuará en la sede del Colegio de Escribanos de Catamarca sita en calle Prado N° 337 en los horarios de 17:30 hs. a 20:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, comuníquese, y archívese.

Esc. Nicolás V. Ramírez Toledo (H)
Presidente
Colegio de Escribanos de Catamarca

Esc. María Fernanda Medina Walther
Secretaria
Colegio de Escribanos de Catamarca

RES 7034 – 04/I/2022 – U.P.

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01019632—CAT-SGAM#AM– CARATULADO: RIODEORO S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 33/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Cuatrocientos noventa (490). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2019. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17/18. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria cuatrocientos noventa (490) de fecha 15 de octubre de 2019, (…) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto tres del resolutorio y archivar el presente expediente. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA - San F. del V. de Catamarca, de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6843 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01018996—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 31/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y seis (156). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 32/33. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres de la Sentencia Interlocutoria número ciento cincuenta y seis (156). Posteriormente procédase al archivo de las presentes actuaciones. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6844 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-001109073—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA MILLARAY S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO BELEN (EXPTE JUD. 251/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y cuatro (154). San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto de 2016. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 36/36 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca 3 de noviembre de 2021 «Atento a las constancias de autos, y conforme a la sentencia de caducidad, procédase a dar cumplimiento con el punto 2,3,5 del resolutorio. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6845 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01453154-CAT -SGAM#AM – CARATULADO: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA (EXPTE JUD. 121/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa (290) San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de febrero de 2017 VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de noviembre de 2021, «Atento a lo ordenado en la Sentencia Interlocutoria número doscientos noventa (290) de fecha 08 de febrero de 2017, procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial y archivar el presente expediente. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6846 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01015540—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 100/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cuarenta y cinco (145). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 41/42. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria (ciento cuarenta y cinco) de fecha 22 de junio de 2020, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivase de las presentes actuaciones. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6847 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01391648—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MIRANDA SA. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 161/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos diecisiete (217). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de agosto de 2017. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 35/35 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del valle de Catamarca, 9 de noviembre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria número doscientos diecisiete de fecha 17 de agosto de 2017, por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto I y III del resolutorio, y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6848 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01020531—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: RECURSOS LATINOS S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 56/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la

siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: dieciséis (16). San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de febrero de 2018. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria dieciséis (16) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6849 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Miranda Rafael Ángel Guillermo, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local - San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre del 2021. - En autos Expte. N° 264/21 caratulados: «Miranda Rafael Ángel Guillermo s/sucesorio ab-intestato». – **Dr. Franco David Vega - Secretario en Comisión**.

SUC 6997 – 28, 31/XII/2021 y 04/I/2022

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia. de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por Graciela Edith Olima y Velazco Benicia del Valle Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos N°182/21 «OLIMA GRACIELA EDITH Y VELAZCO BENICIA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB INTESTATO». – Tinogasta, 14 de Diciembre de 2021. – **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 7001 – 28, 31/XII/2021 y 04/I/2022

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia. de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por Aguilera Emin Antonio Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos N°417/21 «AGUILERA EMIN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO». – Tinogasta, 14 de Diciembre de 2021. – **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 7002 – 28, 31/XII/2021 y 04/I/2022

El juzgado de primera instancia en lo civil de 4ta. Nominación. Secretaría actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Lauriana Leiva. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos: Expte. N° 145/20 – «Leiva, Rosa Lauriana s/sucesorio». - San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2021. - **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 7004 – 28, 31/XII/2021 y 04/I/2022

El juzgado en lo civil N° 5, Secretaría a Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por los causante, Sra. María Hortencia Delgado, por el plazo de 30 días. Publíquese por tres días. Diciembre de 2021. En autos Expte. N° 234/21, caratulados: «Delgado, María Hortencia s/ sucesión ab-intestato». – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria**.

SUC 7010 – 28, 31/XII/2021 y 04/I/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación. Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de VICTOR RAMON LUNA. Publíquese por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2021. - En autos: Expte. Nº292/21 caratulados: «LUNA, VICTOR RAMON S/SUCESORIO». - **Dr. Franco David Vega – Secretario en Comisión**.

SUC 7013 – 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) días, a herederos y acreedores de NILDA BEATRIZ SPROVIERI y LUIS ENRIQUE MOLINA. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre del 2021. En autos Expte Nº 366/21 caratulado «SPROVIERI, Nilda

Beatriz y MOLINA Luis Enrique S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dra. María Gabriela Ruíz**– **Secretaria**.

SUC 7014 – **31/XII/2021**; **04 y 07/I/2022**

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 DIAS a herederos y acreedores de MAXIMO MERCEDES MUROS. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2021. - En autos Expte. Nº 151/21, caratulados «MUROS, MAXIMO MERCEDES S / SUCESORIO». - **Dra. María Julieta Córdoba**– **Secretaria**.

SUC 7015 – **31/XII/2021**; **04 y 07/I/2022**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ortiz Correa, María Elizabeth y/o Ortiz, María Elizabeth para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. Así está ordenado en los autos: Expte. Nº 268/19, caratulados: «Ortiz Correa, María Elizabeth y/o Ortiz, María Elizabeth S/ Sucesorio Ab-Intestato». - S.F.V. de Catamarca, 09 de Diciembre de 2021. – **Dra. María Lucía Cano** – **Secretaria**.

SUC 7018 – **31/XII/2021**; **04 y 07/I/2022**

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZALAZAR, CARLOS OMAR para que comparezcan a tomar intervención. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos Expte. Nº 351/21 caratulado: «ZALAZAR, CARLOS OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2.021. - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7019 – **31/XII/2021**; **04 y 07/I/2022**

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación a cargo de la Dra. MARIA SOL MARTINEZ BOMBELLI, Juez en Comisión, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de ALCIRA ELSA MONTOYA y ANGEL CUSTODIO SUAREZ. Publíquense edictos por TRES DÍAS. Catamarca, 23 de Diciembre de 2021. En autos Expte. Nº 276/21, caratulados: «MONTOYA, Alcira Elsa y SUÁREZ, Ángel Custodio S/ Sucesorio Ab-Intestato». - **Dra. Valentina Mogetta Prevedello** – **Secretaria en Comisión.**

SUC 7020 – **31/XII/2021**; **04 y 07/I/2022**

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación, en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Andalgalá, Provincia de Catamarca, Secretaría de la Dra. Lorena Paola Gutiérrez, CITA y EMPLAZA, a herederos, acreedores, y/o a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por los causantes HELVIO ALCIDES CONRADO SOLOHAGA LUNA, DNI. N° 22.868.039, y SANTOS MARIO SOLOHAGA, DNI. N° 6.954.935, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en la presente causa. - Publíquese edictos por un (01) día, en el Boletín Oficial (art. 2340, párrafo 2do. del C.C. y C.) y por tres días (03) en cualquier otro medio periodístico de difusión masiva de la provincia (Art. 725 inc. 2do. del C.P.C.). - El plazo deberá contarse a partir del día siguiente de la última publicación. - Así se ha ordenado en autos Expte. N° 190/2021- SOLOHAGA LUNA HELVIO ALCIDES CONRADO, y SOLOHAGA SANTOS MARIO, s/SUCESORIO - ANDALGALÁ, 14 de Diciembre de 2021.– **Dr. Carlos Fabián Vega Herrera** – **Secretario**.

SUC 7024 – **04/I/2022** – **U.P.**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Emmanuel Arturo IBAÑEZ, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de MOLINA, Ramón Oscar. Publíquese los Edictos Citatorios por el término de TRES (3) DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2021. Expte. N° 404/2021 - caratulado - MOLINA, Ramón Oscar s/Sucesión Ab – Intestato. - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario.**

SUC 7026 – **04, 07 y 11/I/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERGARA, ROSARIO AMANDO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Diciembre de 2021. En autos Expte.

N° 358/2021, caratulados, «VERGARA, Rosario Amando s/SUCESORIO».- **Dra. María Gabriela Ruíz - Secretaria**.

SUC 7027 – 04, 07 y 11/I/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de 1° Nominación de la Ciudad de Andalgalá - Provincia de Catamarca, a cargo del Dr. ESCIPION FRANCISCO SCIDA, Secretaría de la Dra. LORENA GUTIÉRREZ, cita a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derechos sobre los bienes dejados por Los causantes de la Sucesión OLLER BERBEL SALVADOR - KERZ MIRIAN NORMA. Publíquense edictos por el término de UN (01) día, en el Boletín Oficial (art. 2340 párrafo segundo del N.C.C.C.) y por TRES (03) días en cualquier otro medio periodístico de difusión masiva de la Provincia (art. 725 inc. 2° C.P.C.) Citando a Herederos, Acreedores y/o cualquier otra persona que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan a derecho a tomar intervención a la presente causa..- El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la última publicación.- Así está ordenado en los autos JUICIO: EXPTE. N° 425/2019 CARATULADO OLLER BERBEL SALVADOR - KERZ MIRIAN NORMA S/SUCESORIO AB - INTESTATO ANDALGALÁ, CATAMARCA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria**.

SUC 7035 – 04/I/2022 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Pcia. de Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JOSE LUIS NAVARRO, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores, de la extinta MARTHA IRENE CHAILE. Publíquese tres (3) días. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Santa María Ctca., 25 de Marzo de 2021. En autos EXPTE. N° 146/2020 caratulados «CHAILE MARTHA IRENE S/SUCESORIO AB INTESTATO».- 28 – 10 –2021.- **Dra. Celina María Sánchez S/L – Secretaria**.

SUC 7037 – 04/I/2022 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA - JUEZ, Secretaría del Dr. JOSE LUIS NAVARRO, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos instituidos y/o a todo quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don RAMON ANTONIO CHAILE, para que comparezcan a juicio. Publíquese por UN (1) DÍA. Santa María Catamarca, 11 de Noviembre de 2021. En autos EXPTE. Nº 260/2019 caratulados «CHAILE, RAMÓN ANTONIO s/ SUCESORIO AB-INTESTATO». – 25-11-2021 - **Dra. Celina María Sánchez S/L – Secretaria**. .

SUC 7038 – 04/I/2022 – U.P.

AVISOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR CINCO DIAS: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Se hace saber que en los autos «SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO» Expte. N°3350/21, se ha dictado la resolución que transcripta dice: «San Miguel de Tucumán, 3 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. FIJAR hasta el día 30/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. II.- HACER SABER que la Sindicatura desinsaculada recayó en el Estudio Marteau y Aguirre Asociados, con domicilio en San Martín N°575, Piso 2, Oficina 13, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fijó el horario de atención para pretensos acreedores los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 11 hs. y de 18.30 a 20.30 hs. III. FIJAR el día 16/03/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) IV. FIJAR el día 02/05/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto (art.39 LCQ), el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40 LCQ). V. SEÑALAR el día 30/09/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia

informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 23/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad. VI. PUBLICAR edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, Jujuy y Catamarca. HÁGASE SABER. - FDO: DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 06 de Diciembre de 2021. - **Dra. Cecilia Chelala** – **Secretaria**.

AVI 6957 – 21, 24, 28, 31/XII/2021 y 04/I/2022

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Primera Nominación, Secretaría Actuaria: Dra. Roxana Emilce Di Doi y/o Dr. Enrique Omar Velazco, en virtud de la solicitud de supresión del apellido paterno OCHOA en el acta de nacimiento de LIAN OCHOA BURRUCHAGA- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, cúmplase con la publicación del presente pedido en un diario oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 0555/21 caratulados: «OCHOA BURRUCHAGA, LIAN s/ SUPRESIÓN DE APELLIDO». - San Fdo. del Valle de Catamarca, 17 de Diciembre de 2021. - **Dr. Enrique Omar Velazco** – **Secretario**.

AVI 7011 – 28/XII/2021 y 04/I/2022

«GREENCAT S.R.L.»

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 04 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 10:00 horas, en base a la Convocatoria efectuada en los términos del art. 159 de la Ley 19.550, en la sede la sociedad «GREENCAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CUIT 30-71683438-3, sita en calle Chacabuco 850 1° Piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, protocolizada en el tomo N° 47, Orden N° 76, Folios N° 598/606, Fecha 11 de Agosto de 2020. Se reúnen los señores socios Viale Sandrín Carlos Ignacio, D.N.I. N° 34.129.378 y Loss Silvio Felipe, D.N.I. N° 27.958.747; quienes poseen la totalidad de las cuotas partes con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. Por lo tanto, existiendo quorum legal necesario, se procede a dar lectura del Orden del Día: 1- Modificación del domicilio Social. 2- Aumento del capital social. 3- Designación para diligenciar. Abierta la Asamblea Extraordinaria los socios convienen en que la misma sea presidida por el Gerente Titular, Sr. Loss Silvio Felipe. Acto seguido, el Sr. Presidente de la Asamblea informa que, a tenor de lo indicado precedentemente, la misma tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.950. Atento a lo dicho declara formalmente constituida la asamblea y sugiere el inmediato tratamiento del orden del día propuesto: 1 - Modificación del domicilio Social: Los socios convienen fijar la sede social de «GREENCAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» en la calle Intendente Walter Esq. Julio Herrara «0», de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. 2 - Aumento del capital social: En este acto, los socios hacen constar los siguientes aportes para el aumento del capital social: a) Que el día 01 del mes de Octubre del año 2020, el Sr. Silvio Felipe Loss realizó un aporte de capital en especie por $ 4.000.000 (pesos cuatro millones), correspondientes a un camión marca Scania G-420 A4x2 Tractor, Dominio JHJ086. Dicho bien fue adquirido a título personal por el Sr. Loss a la sociedad BLOCK SRL, CUIT 30-70747402-1, conforme consta en Boleto de Compra Venta de fecha 01 de octubre de 2020 y Formulario 08 firmado por la titular registral. b) Que el día 01 del mes de Octubre del año 2020, el Sr. Silvio Felipe Loss realizó un aporte de capital en especie por $ 1.000.000 (pesos un millón), correspondientes a un Semi remolque tipo batea marca Salto SRV-2011 Dominio JJB435. Dicho bien fue adquirido a título personal por el Sr. Loss a la sociedad BLOCK SRL, CUIT 30-70747402-1, conforme consta en Boleto de Compra Venta de fecha 01 de octubre de 2020 y Formulario 08 firmado por la titular registral. c) Que el día 01 del mes de noviembre del año 2020, el Sr. Silvio Felipe Loss realizó un aporte de capital en sumas de dinero en efectivo por la cantidad de $ 2.000.000 (pesos dos millones). Sirviendo la presente acta como constancia formal de dicho aporte. d) Asentimiento conyugal: La Sra. Viale María Teresa, DNI. 32.541.980, cónyuge del Sr. Silvio Felipe Loss, presta la conformidad el aumento de capital en especie mencionado en este acto y detallado en el punto 2 inmediato anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Designación para diligenciar: En este acto los socios autorizan a la Abogada Yapura Silvina del Valle, M.P. 2594, D.N.I. N° 35.107.375, con domicilio en calle San Martín 737 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, para que realice todas las gestiones necesarias ante el Registro Público del Comercio de la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca y ante la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar escritos, actas u demás instrumentos privados, ampliatorios o aclaratorios, publicar avisos, edicto y cumplir todo lo atinente al normal

desarrollo de la sociedad ante la autoridad de aplicación. 4) Habiéndose procedido al tratamiento completo del Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, siendo horas 10:30 el Sr. Presidente da por terminada la presente Asamblea con el consentimiento de los socios presentes. Y, En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 04 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 10:00 horas, en base a la Convocatoria efectuada en los términos del art. 159 de la Ley 19.550, en la sede la sociedad «GREENCAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CUIT 30-71683438-3, sita en calle Intendente Walter Esq. Julio Herrara «0», de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, protocolizada en el tomo N° 47, Orden N° 76, Folios N° 598/606, Fecha 11 de Agosto de 2020, se reúnen los señores socios Viale Sandrín Carlos Ignacio D.N.I. N° 34.129.378 y Loss Silvio Felipe, D.N.I. N° 27.958.747; quienes poseen la totalidad de las cuotas partes con derecho a voto, que representan el 100% (cien por ciento) del capital social. Por lo tanto, existiendo quorum legal necesario, se procede a dar lectura del Orden del Día: 1) Cesión de cuotas partes del capital social. 2) Designación para diligenciar. Abierta la Asamblea Extraordinaria los socios convienen en que la misma sea presidida por el Gerente Titular, Sr. Loss Silvio Felipe. Acto seguido, el Sr. Presidente de la Asamblea informa que, a tenor de lo indicado precedentemente, la misma tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.950. Atento a lo dicho declara formalmente constituida la asamblea y sugiere el inmediato tratamiento del orden del día propuesto: 1) Cesión de cuotas partes del capital social: a) Antecedentes: Por contrato privado de fecha 11 de agosto de 2020, los señores Viale Sandrín Carlos Ignacio y Loss Silvio Felipe, con datos obrantes en el encabezado, constituyeron «GREENCAT S.R.L.». con Capital Social: $ 200.000,00 (pesos doscientos mil), suscrito e inscripto en su totalidad de la siguiente forma: Viale Sandrín Carlos Ignacio: Unas mil cuotas (1000) que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y Loss Silvio Felipe: Un mil cuotas (1000) que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. b) Cesión de cuotas partes del capital social: En este acto, EL CEDENTE, Viale Sandrín Carlos Ignacio, cede y transfiere a EL CESIONARIO, Loss Silvio Felipe, 980 (novecientos ochenta) cuotas sociales de las que es titular de la referida sociedad, con derecho a un voto por cuota. Por su parte, EL CESIONARIO acepta la Cesión efectuada en los términos que en esta acta se describen. c) Declaración: EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. d) Precio de la Cesión de Cuotas Sociales: El precio total y definitivo de esta cesión se pacta entre los socios en el valor de $ 98.000,00 (pesos noventa y ocho mil con 00/100). Los socios declaran que este importe se abonó y canceló antes de esta acta, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago total, declarando EL CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma. e) Capacidad: En este mismo acto, EL CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que sobre las cuotas de capital que transfiere no pesa embargo, ni ningún tipo de gravamen que le impida disponer de las mismas. f) Participación Societaria: A raíz de la Cesión efectuada, la participación societaria queda integrada de la siguiente manera: El Sr. Viale Sandrín Carlos Ignacio 1% (uno por ciento) y el Sr. Loss Silvio Felipe 99% (noventa y nueve por ciento) del capital social. g) Consentimiento: El Sr. Loss Silvio Felipe, manifiesta que en el carácter de socio de «GREENCAT S.R.L.» presta conformidad con la presente cesión. 2) Designación para diligenciar: En este acto los socios autorizan a la Abogada Yapura Silvina del Valle, M.P. 2594, D.N.I. N° 35.107.375, con domicilio en calle San Martín 737 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, para que realice todas las gestiones necesarias ante el Registro Público del Comercio de la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca y ante la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar escritos, actas y demás instrumentos privados, ampliatorios o aclaratorios, publicar avisos, edicto y cumplir todo lo atinente al normal desarrollo de la sociedad ante la autoridad de aplicación. Habiéndose procedido al tratamiento completo del Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, siendo horas 11.00, el Sr. Presidente da por terminada la presente Asamblea con el consentimiento de los socios presentes. Así esta ordenado en autos Expte. Nro. /21 GREENCAT S.R.L S/ Inscripción de Actas. - San Fernando del Valle de Catamarca. Abril de 2.021.- Secretaría Registro Público. 07/12/2021 - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 7041 – 04/I/2022 – U.P.

JUSARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L.

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández se ha ordenado publicar por un día en el

Boletín Oficial, el acta de JUSARA SRL, celebrado el día 28 de Mayo de 2021; reunidos en la sede social de JUSARA SRL, los socios Raúl Ángel Calamera, DNI Nº 23.389.952, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en Barrio 58 Viviendas, Casa Nº 27 de esta ciudad capital, titular de 80 cuotas sociales que representan el ochenta por ciento del capital; y la Sra. María del Valle Greco, DNI. Nº 23.024.408, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Barrio 58 Viviendas, Casa Nº 27 de esta ciudad, titular de 20 cuotas sociales que representan el veinte por ciento del capital social, ambos en el carácter de únicos socios de JUSARA SRL, constituida por contrato el 07 de marzo de 2005, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo tomo 32, escritura 99, folio 623/632, con fecha 05 de Agosto de dos mil cinco, cuyo capital se encuentra suscrito e integrado en su totalidad, y que en conjunto representan el cien por cien del capital social celebran la siguiente asamblea ordinaria, unánime a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERA: Lectura y consideración de los Estados Contables del Ejercicio regular Nº 16 finalizado el 31/12/2020 para su aprobación. SEGUNDA: Análisis de la gestión de la administración del socio gerente para su aprobación. TERCERA: Designación del abogado Marcelo Pereyra Marchetti, para que en nombre y representación de JUSARA SRL diligencie la inscripción de la presente en el Registro Público de comercio. Luego de un breve intercambio de ideas y deliberaciones todos los socios de total conformidad y por unanimidad, habiendo agotado el orden del día resuelven aprobar los Estados Contables considerados y habida cuenta que el socio gerente se ha comportado como un buen hombre de negocios, se ha aprobado su gestión, y se decide la designación del abogado Marcelo Pereyra Marchetti para diligenciar la inscripción de la presente, por lo cual el socio gerente cierra el acto, firmando todos y cada uno de los socios al pie para constancias y total conformidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre de 2021. - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 7042 – 04/I/2022 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita por el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimientos de nombrar Defensor Ad Hoc, a los herederos de ROSENDO ALBINO VILLALBA, DNI. 6.947.355. Publíquese edictos por DOS días. El término de emplazamiento comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021. En autos Expte. N° 122/17, caratulados: «NIEVA, Marcelo Gabriel c/VILLALBA, Héctor de Jesús y VILLALBA, Rosendo Albino s/DAÑOS Y PERJUICIOS».- **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

AVI 7043 – 04 y 07/I/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita por 30 días a los herederos del Sr. Rodolfo Héctor Rodríguez. Publíquese edictos por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2021.- Expte. Nº 314/20 caratulados: «Rodríguez, Gloria A. del Valle C/Rodríguez, Rodolfo H. y Suc. de Lorenzo, Juan Antonio S/Impugnación de Reconocimiento de Filiación Extramatrimonial y Filiación Extramatrimonial».- **Dra. María Eugenia Ahumada** – **Secretaria**.

AVI 7044 – 04, 07 y 11/I/2022

«BODEGAS Y VIÑEDOSVITTORIO LONGO S.A.»

El Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca ordenó publicar edicto por un (1) día el acta de Asamblea N° 39 de la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS VITTORIO LONGO S.A., tramitada en los autos 0539/2021 BODEGAS Y VIÑEDOS VITTORIO LONGO S.A. s/Inscripción de Acta de Asamblea N° 39. «Acta de Asamblea Ordinaria N° 39 de Bodega y Viñedos Vittorio Longo S.A. En la ciudad de Tinogasta a los 8 días del mes de noviembre de 2021 siendo las 9:30 horas, se reúnen los socios Juan Longo DNI 20.660.006 y David Longo DNI. 17.341.356 en el domicilio societario con el objeto de dar por iniciada la trigésima novena asamblea ordinaria de accionistas. El socio Juan Longo da por iniciada el acta leyendo el orden del día: Primer Punto: designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea; Segundo Punto: elección de Presidente y Gerente de la Sociedad. Sin más, se pasa al tratamiento del Primer Punto del Orden del día. Se designan a los socios Juan Longo y David Longo a los fines de refrendar la presente acta. En el tratamiento del Segundo orden del día, los socios expresan el fallecimiento del socio Presidente Vicente Longo, ocurrido con fecha 23/01/2021 en tránsito en la ciudad de Campana, Pcia. de la Rioja. Ambos socios reconocen ser hijos del extinto Presidente de la sociedad, e informan que iniciaron el proceso sucesorio ante el Juzgado Civil Comercial y de Familia de Tinogasta mediante Expte. «L» 11/2021 LONGO, VICENTE S/Sucesorio». Por tales motivos, en la necesidad de normalizar el giro comercial, bancario y

administrativo de la sociedad, los socios de común acuerdo deciden designar al Sr. Juan Longo como Presidente de la Sociedad, y al Sr. Mario Delpino DNI. 13.425.173 como gerente de la empresa a los fines de continuar con el giro administrativo, comercial y bancario. Se ponen a consideración los puntos expuestos y ambos se aprueban por unanimidad. Sin otro punto a considerar se da por finalizada la asamblea y se levanta la sesión siendo las 11:30.» – Secretaría Registro Público, 27/12/2021.- **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 7045 – 04/I/2022 – U.P.

PRESCRIPCION

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Autos Nº 252/02, caratulados «RODRÍGUEZ, Florencio Antonio C/Sucesión de Doña Justina BARROS DE CASAUX S/PRESCRIPCION VEINTEAÑAL», cita y emplaza a herederos de la SRA. JUSTINA BARROS DE CASAUX y/o terceros interesados sobre Inmueble ubicado en calle Enrique Ocampo S/N localidad de San Isidro Departamento Valle Viejo Matrícula Catastral Provisoria 16-25-12-5170-. Plano de Mensura Expte. M-268/93 aprobado por Resolución Interna D.C. N° 153 de fecha 14/04/93 Archivo N° 1142, Departamento Valle Viejo, cuyo límites, medidas y diámetros son: NORTE: Calle Pública mide 41,00 m con una ochava en el ángulo NE,de 7,20 m.; SUR: Matrícula Catastral N° 16-25-12-4969 mide 45,85 m ; ESTE: Calle Dr. Enrique Ocampo mide 23,30m, y OESTE: Matrícula Catastral 16-25-12-5167 mide 29,00 m-. Superficie 1.306,544 m2 esta mensura afecta las Parcelas Matrículas Catastrales 16-25-12-5270 y 16-25-12-5169: para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2021.– **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

PRE 7022 – 31/XII/2021 y 04/I/2022

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Autos Nº 062/21 caratulados DIAZ, LUIS EDUARDO C/GORDILLO DE DIAZ, ELVA MARGARITA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a Elva Margarita Gordillo de Díaz, y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Presbítero Facundo Segura s/nº Plano de Mensura Resolución Nº 126 del 28/06/1994 Archivo 1.177, cuyos límites, medidas y diámetros son: NORTE: linda con calle Presbítero Facundo Segura, mide 18,19m; SUR: linda con MC 16-25-07-2849, Mide 19,24m. ESTE: linda con MC 16-25-07-3151, Mide: partiendo del vértice Noroeste hacia el sur 2,11m+ 4,01m+31,23m hasta completar el lado, OESTE: Linda MC 16-25-07-3248, Mide: 38,05m-superficie según mensura: 709,44m2, para estar en derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial». – San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2021.– **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

PRE 7023 – 04 y 07/I/2022

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, Autos N° 280/15, caratulados: «BUSTAMANTE, JOSÉ CARMELO C/ OCAMPO DE FRANCO, María Amelia A., OCAMPO, María Delia y Otros s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los herederos de la Sra. Ocampo de Franco, María Amelia Angélica, y/o sucesores y herederos y/o terceros interesados sobre inmueble ubicado en calle Felix Pla N° 581 entre calles Gaspar Doncel y Pedro de Maidana, identificado con Matrícula Catastral originaria 07-24-04-2974 y Matrícula Catastral Provisoria 07-24-04-2975, mide 12,49 metros al este y 12,49 metros al oeste, 30,12 al sud y 30,13 al norte, o sea una superficie total de 375,99 metros cuadrados- Linderos al Norte: Parcela MC 07-24-04-3074, al Sud Parcelas MC 07-24-04-2773 y MC 07-24-04-2775, al Este calle Félix Pla, al Oeste Parcela MC 07-24-04-2971; para estar a derecho en el término de DIEZ (10) días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial para que los represente en los términos del art. 343 del CPCC. Publíquese por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad perteneciente a esta Provincia.- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 2.021.– **Dr. Franco David Vega** – **Secretario en Comisión**.

PRE 7029 – 04 y 07/I/2022

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, Autos N° 280/15, caratulados: «BUSTAMANTE, JOSÉ CARMELO C/ OCAMPO DE FRANCO, María Amelia A., OCAMPO, María Delia y Otros s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los herederos del Sr. Francisco Javier Ocampo, y/o sucesores y herederos y/o terceros interesados sobre inmueble ubicado en calle Felix Pla N° 581 entre calles Gaspar Doncel y

Pedro de Maidana, Plano de Mensura N° 1071/15, cuya Matrícula Catastral originaria es 07-24-04-2974 y Matrícula Catastral Provisoria es 07-24-04-2975, Manzana 574-Lote 5-Padrón N° 14.743, mide 12,49 metros al este y 12,49 metros al oeste, 30,12 al sud y 30,13 al norte, o sea una superficie total de 375,99 metros cuadrados- Linderos al Norte: Parcela MC 07-24-04-3074, al Sud Parcelas MC 07-24- 04-2773 y MC 07-24-04-2775, al Este calle Félix Pla, al Oeste Parcela MC 07-24-04-2971; para estar a derecho en el término de DIEZ (10) días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial para que los represente en los términos del art. 343 del CPCC.– San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2.021.– **Dra. Érica Wanda Saccher** – **Secretaria**.

PRE 7030 – **04 y 07/I/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA - JUEZ, Secretaría Subrogante Legal del Dr. JOSE LUIS NAVARRO. Autos Expte. Nro. 238/20 caratulados: «YAPURA, Ramona Santos c/ SUC. YAPURA de YAPURA, María s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Las Mojarras, Dpto. Santa María, Plano de Mensura Archivo Dpto. Santa María Nº 3377/16, FRACCION 1: Matrícula Catastral asignada 13-20-27-8970; MIDE: NORTE: Partiendo del vértice NE. al O. 44,00m.+ 46,62m + 161,84m. + 5,93m. + 35,67m. + 88,45m. + 58,30m.+ 44,80m. hasta completar el lado. SUD: partiendo del vértice SE. al O. 44,52m. + 97,26m. + 30,56m. + 29,63m. + 16,91m. + 90,43m. + 70,06m. + 61,43m., luego al N. 15.08m., de allí al NO. 16,65m. siguiendo al S. 5,77m., finalmente al NO. 32,06m. hasta completar el lado. ESTE: 38,93m. y OESTE: 24,42m. LINDEROS: NORTE: Parcela Matrícula Catastral 13-20-27-9168; SUD: parcela Matrícula Catastral 13-20-27-8868 y Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-27-8968; ESTE: Río Santa María y OESTE: Ruta Nacional N°40. SUPERFICE: según mensura 16.473.42m2.- FRACCION 2: Matrícula Catastral asignada 13-20-27-9237; MIDE: NORTE: Partiendo del vértice NO. hacia el E. 667,77m + 7,27m hasta completar el lado. SUD: Partiendo del vértice SE. al O. 114,19m.+ 567,15m. hasta completar el lado; ESTE: 32,05m.; y OESTE: 33,00m.; LINDEROS: lados NORTE: Parcela Matrícula Catastral 13-20-27-9336, SUD: Parcela Matrícula Catastral 13-20-27-9136; ESTE: Ruta Nacional N° 40; y OESTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-27-9236 con una superficie según mensura 19.865,72m2.-, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausente. La publicación se realizará por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Titular Dominial: Yapura de Yapura María Suc. - Santa María, Catamarca, 02 de Setiembre de 2021.– **Dra. Celina María Sánchez** – **Secretaria**.

PRE 7036 – **04 y 07/I/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA - JUEZ, Secretaría Subrogante Legal del Dr. JOSE LUIS NAVARRO. Autos EXPTE. N° 276/2019 caratulados «CONTRERAS Flavia del Tránsito c/ Suc. CONTRERAS Juan Vitermán s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Las Mojarras, Dto. Santa María, Dpto. Santa María, Catamarca, Plano de Mensura Archivo Dpto. Santa María Nº 3651/15, FRACCIÓN «A» MATRICULA CATASTRAL 13-20-27-2033; MIDE: lados NORTE: 250,00m.; SUD: 270,14m; ESTE: Partiendo del vértice NE. al SO. 21,92m.+55,33m. hasta completar el lado; OESTE: 83,86m.- LINDEROS: NORTE: Parcela Matrícula Catastral 13-20-27-2234; SUD: Callejón; ESTE: Ruta Nacional N°40; y OESTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-27-2033.- superficie según mensura: 19.567,66 m2.- FRACCIÓN «B» MATRICULAS CATASTRALES 13-20-24-8832 y 13-20-24-8631 (Partes); Mide: lados NORTE: 271,33m.; SUD: Partiendo del vértice SO. al SE. 250,00m+69,23m. hasta completar el lado 250,00m.; ESTE: Partiendo del vértice NE. al SO. 43.08m.+33,52m. hasta completar el lado; OESTE: 96,74m.- LINDEROS: NORTE: Callejón; SUD: Parcela Matrícula Catastral 13-20-24-8527; ESTE: Ruta Nacional N° 40; OESTE: Remanente Parcelas Matrículas Catastrales 13-20-24-8832 y 13-20-24-8631.- Superficie según Mensura: 25.267,61m2: para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausente. La publicación se realizará por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Titular Dominial: Juan Viterman Contreras.- Santa María, Catamarca, 26 de Abril de 2021.– **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

PRE 7039 – **04 y 07/I/2022**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro.

Autos expte. N° 221/20 caratulados: «DÍAZ CÓRDOBA, Ana Cecilia y Otro C/SUC DÍAZ, Oscar Ramón S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle San Martín s/n, distrito Ciudad, Santa María. Plano de Mensura N° 3867. Matrícula Catastral asignada: 13-20-03-4556, cuyos límites son: al Norte: remanente Parcela Mat. Cat. 13-20-03-4656 a nombre de Oscar Ramón Díaz y pasillo; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4456 a nombre de Justo Luciano Díaz; al Este: Parcela Mat. Cat. 13-20-03-4558 a nombre de Ra-món José Aybar, y al Oeste: Parcela Mat. Cat. 13-20-03-4654 a nombre de Jus-to Luciano Díaz. Superficie según mensura 350,92 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día si-guiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 04 de octubre de 2.021.- 21 – 10 – 2021.- **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

PRE 7046 – 04 y 07/I/2022

CONTRATOS

«GESTIONAR S.R.L.»

Por disposición de la Sra. Jueza Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. Letra G. N° 0185/21 «GESTIONAR S.R.L/Inscripción» se ha resuelto publica por UN (1) día en el diario de publicaciones legales, el presente edicto:

Se hace saber que conforme contrato privado de fecha 12 de Mayo del Año 2021 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, los Señores GONZALO ZAMBONI, DNI Nº 38.203.100, (CUIT 20-38203100-9) argentino, mayor de edad, de profesión Contador Público de estado civil soltero y domiciliado en los Quebrachos N.° 41, B° Crisologo Larralde San Fernando del Valle de Catamarca; y CALDERAZZI DAVID EXEQUIEL, DNI. Nº 39.015.928, (CUIT. 20-39015928-6), argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero y domiciliado en San Martin N°1.135, convienen en celebrar el presente con el fin de constituir una Sociedad Comercial, la que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL: Bajo la denominación de GESTIONAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o su abreviatura «GESTIONAR S.R.L», se constituye esta Sociedad por cuotas la que se regirá por este contrato y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes. - 2.- DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad establece su domicilio en Mate de Luna Nº 927 de esta ciudad Capital, quedando facultado para crear y/o clausurar en cualquier término Sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en el territorio nacional. - 3.- OBJETO SOCIAL: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto efectuar en general toda operación autorizada por la Ley de Entidades Financieras y reglamentaciones vigentes para los bancos comercial, y en especial las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina. Estas actividades podrá realizarlas por cuenta propia, por comisión de terceros, y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto realiza las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros: activos, pasivos y de servicios que no estén prohibidos por la ley de entidades financieras o por las disposiciones y reglamentación, a saber: 1) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro, caja de ahorro especial o de otra clase o género; 2) Descontar, comprar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos de comercio del interior o exterior sean por cuenta propia o de terceros; 3) Abrir créditos en cuenta corriente, con o sin garantías a personas físicas o ideales; 4) Otorgar créditos de cualquier naturaleza, tanto a corto como a mediano plazo, conforme con la política de créditos que fije el Banco Central de la República Argentina; 5) Operar en cambios, comprando o vendiendo divisas y monedas extranjeras, con o sin contratos de cambio, al contado y a plazos, emitir, pagar y cobrar giros y realizar operaciones en moneda extranjera en todas sus formas, otorgar créditos para financiar y prefinanciar exportaciones e importaciones, apertura cartas de créditos, créditos documentarios u otros instrumentos de comercio exterior; 6) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; 7) Cobrar y pagar por cuenta de terceros, capital, servicios, impuestos, tasas, facturas, intereses, dividendos, rentas y además, efectuar operaciones en títulos valores al cobro; la recaudación, por sí mismo o a través de las personas naturales o jurídicas que designe par el cobro de las tasas Municipales que existan o que puedan existir, como obligación de pago en favor de los entes públicos, en razón de los servicios que brinda a terceros; La validación e intervención de los comprobantes de pago o ticket de caja como constancia legitima de pago; el depósito de los fondos provenientes de la recaudación en la Cuenta a la vista relacionada al Servicio; la transmisión, entrega o puesta a

disposición de la información detallada correspondiente a los pagos recibidos; la prestación de tareas técnicas y asesoramiento contable y administrativo respecto al cobro de Servicios; la redacción de normas de Carácter Tributario, necesarias a los fines del mejor cobro de los Servicios; la celebración de convenios, para facilitar el pago de los Servicios. 8) Arrendar cajas de seguridad para el servicio de los usuarios en las condiciones que determine el Directorio; 9) Recibir en depósito para su custodia por cuenta de terceros títulos valores, documentos y otros bienes y valores; 10) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; 11) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. 12) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; 13) Tomar a su cargo la administración de propiedades por cuenta de terceros, comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas y alquileres de saldo de precio y cuotas de inmuebles, vendidos a plazo o en cualquier otra forma, pudiendo asimismo hacer anticipos, e incluso garantizar su percepción. La compraventa prevista responderá a operaciones efectuadas en función de mandatos recibidos para ello; 14) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma o refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales y la sustitución de gravámenes hipotecarios, constituidos con igual destino; 15) Emitir bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorgue; 16) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; 17) Actuar como fiduciario; depositario de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; 18) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; 19) Aceptar mandatos tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros; 20) Actuar como corresponsal, agente o representante de otros bancos o entidades financieras del país o del exterior, previa autorización de la autoridad de control si fuese necesario; asimismo, puede aceptar comisiones de carácter bancario, financiero y comercial. 21) En particular queda incluido en el objeto social comprar y vender bienes inmuebles y muebles para uso propio. Aceptar daciones en pago para facilitar la realización y liquidación de operaciones o cuentas pendientes o adquirir en propiedad, con el objeto de defender su crédito, bienes inmuebles que reconozcan o no gravámenes a favor del banco. 22) Actuar en cualesquiera de las categorías de agentes previstas en la ley 26831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores que sean compatibles con la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. - 4.- CAPITAL SOCIAL: Se fija en Pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos quinientos ($500) cada una, con derecho a un voto por cada cuota.- 4.1.- INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital social es suscripto e integrado por los socios en este acto de la siguiente forma: GONZALO ZAMBONI suscribe e integra en este acto noventa y siete (97) cuotas de capital que representan el ochenta por ciento (97%) del mismo, o sea la suma de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 48.500,00); mientras que CALDERAZZI DAVID EXEQUIEL suscribe e integra en este acto veinte (3) cuotas de capital que representan el veinte por ciento (3%) del mismo, o sea la suma de Pesos MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).- 4.2. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: La Sociedad podrá aumentar y/o disminuir el capital establecido solo con la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Sin perjuicio de la necesidad de contar por lo menos con la voluntad de dos socios al efecto.- 4.3 DERECHO DE PREFERENCIA: Tanto en la emisión de nuevas cuotas como en cesión autorizada de las mismas, los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas en proporción a las que posean en ese momento.- 4.4 CUOTAS SUPLEMENTARIAS: La sociedad podrá exigir a sus socios la integración de cuotas suplementarias de capital cuando así lo decida con el acuerdo de los mismos que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de la voluntad social, previa publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.- 4.5 CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de cuotas entre socios es libre, no así respecto de terceros, acto que deberá contar con el consentimiento unánime de los demás socios.- 4.6 PROCEDIMIENTO DE CESIÓN: A fin de que los socios puedan ejercer la preferencia establecida, el socio cedente previa autorización establecida en el ítem 4.5 de éste contrato deberá ofrecerla a los demás socios en forma fehaciente para que éstos en el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación, hagan uso de la preferencia, caso contrario el socio cedente tiene la libre disposición de las cuotas de la que fue autorizado.- 4.7 NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: A efectos de lograr un justo precio de las cuotas ante una determinada cesión, el órgano de administración confeccionará un balance especial dentro de los treinta (30) días posteriores a la autorización prevista en el ítem 4.5.- 4.8 TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la Sociedad, siempre que acrediten el vínculo y

unifiquen su representación.- 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Se fija en VEINTE AÑOS (20) años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y uso de la firma será ejercida por el Sr. GONZALO ZAMBONI y el Sr. HERR IGNACIO en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. Los mismos representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para la adquisición de inmuebles y bienes muebles registrables y para los actos de disposición se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. Déjese establecido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios para los casos previstos en el artículo 375º del Código Civil y Comercial de la Nación. - 7.- REUNIONES DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES: Los socios deberán reunirse cuando lo consideren conveniente el/los gerente/s o a pedido del/los socio/s que representen el diez por ciento del capital, y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general, previa citación por medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación no menor de diez días y no mayor de veinte. La autoridad que convoca fija el orden del día, pudiendo ampliarse o modificarse si estuvieran presentes la totalidad del capital social, y la decisión en este caso se adopte por unanimidad. Si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Los socios tendrán derecho de receso de acuerdo a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley de Sociedades. Se llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones. - 8.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: Los ejercicios económicos de la Sociedad cerrarán el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. - 9.- CONFECCIÓN DE BALANCE: Al término de cada ejercicio económico, se practicarán un Inventario y Balance general conforme a las técnicas legales vigentes. - 10.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a: a.- Cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b.- El porcentaje que determine la asamblea en forma facultativa para la constitución de reservas especiales que correspondan al criterio de una prudente administración c.- El porcentaje que determine la asamblea como retribución a la Gerencia; d.- El resto se distribuirá como dividendo de los socios, en proporción a las cuotas sociales de las que son titulares.- 11.- SOPORTACIÓN DE LAS PERDIDAS: Las pérdidas serán soportadas en igual forma y proporción a las ganancias de las que son titulares. - 12.- DE LA RESOLUCIÓN PARCIAL Y DE LA DISOLUCIÓN: La resolución parcial y disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos y formas establecidas en la sección XII del capítulo I de la Ley de Sociedades Comerciales. -13.- LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la gerencia, salvo casos especiales previsto por la ley. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si existiere, se distribuirá entre los socios, de la misma forma que los dividendos. ACTA DE ASAMBLEA N.° 1, En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de Diciembre 2021, en la sede social sito en Mate de Luna Nº 927 de esta ciudad Capital, de esta ciudad Capital, los Señores GONZALO ZAMBONI, DNI Nº 38.203.100, (CUIT 20-38203100-9); y CALDERAZZI DAVID EXEQUIEL, DNI Nº 39.015.928, (CUIT 20-39015928-6), argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, las cuales representan el 100% de las cuotas sociales de la firma, quien pone a consideración el siguiente orden del día: Modificación del Objeto del Contrato Social de la Sociedad el cual deberá quedar redactado de la siguiente forma OBJETO: La Sociedad tiene por objeto efectuar en general: Realización como prestador de contratos de servicios o de obra, lo cuales podrán consistir en la recaudación, por sí mismo o a través de las personas naturales o jurídicas que designe par el cobro de tasas, impuestos, contribuciones, créditos o deudas, que existan o que puedan existir, como obligación de pago en favor la parte contratante prestadora de los servicios, en razón de los servicios que brinden a terceros. Asimismo la misma podrá brindar serbios consistentes en: a) El cobro por cuenta y orden de las partes contratantes y los pagos que realicen usuarios, asimismo la implementación de locales u oficinas de cobranza para la captura, registración y transmisión de la información correspondiente a pagos; b) La validación e intervención de comprobantes de pago de o ticket de caja como constancia legitima de pago; c) - El depósito de los fondos provenientes de la recaudación en la Cuenta a la vista relacionada al Servicio. d) - La transmisión, entrega o puesta a disposición de la información detallada correspondiente a los pagos recibidos. e) La creación y venta de sistemas informáticos aplicativos, a fin de obtener la información necesaria para identificación de las operaciones objeto de la sociedad. f) -La prestación de tareas técnicas y asesoramiento contable y administrativo respecto al cobro de Servicios; g) La redacción de normas de Carácter Tributario, necesarias a los fines del mejor cobro de los Servicios y cualquier

instrumento de dicha naturaleza h) La celebración de convenios, para facilitar el pago de los Servicios. i) La intimación e ejecución de deudas conforme al objeto de los contratos de servicios. A tal fin podrá 1) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro, caja de ahorro especial o de otra clase o género; 2) Descontar, comprar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos de comercio del interior o exterior sean por cuenta propia o de terceros; 3) Abrir créditos en cuenta corriente, con o sin garantías a personas físicas o ideales; 4) Otorgar créditos de cualquier naturaleza,; 5) Cobrar y pagar por cuenta de terceros, capital, servicios, impuestos, tasas, facturas, intereses, dividendos, rentas y además, efectuar operaciones en títulos valores al cobro; la recaudación, por sí mismo o a través de las personas naturales o jurídicas que designe par el cobro de las tasas Municipales que existan o que puedan existir, como obligación de pago en favor de los entes públicos, en razón de los servicios que brinda a terceros; La validación e intervención de los comprobantes de pago o ticket de caja como constancia legitima de pago; el depósito de los fondos provenientes de la recaudación en la Cuenta a la vista relacionada al Servicio; la transmisión, entrega o puesta a disposición de la información detallada correspondiente a los pagos recibidos; la prestación de tareas técnicas y asesoramiento contable y administrativo respecto al cobro de Servicios; la redacción de normas de Carácter Tributario, necesarias a los fines del mejor cobro de los Servicios; la celebración de convenios, para facilitar el pago de los Servicios.6) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; 7) Tomar a su cargo la administración de propiedades por cuenta de terceros, comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas y alquileres de saldo de precio y cuotas de inmuebles, vendidos a plazo o en cualquier otra forma, pudiendo asimismo hacer anticipos, e incluso garantizar su percepción. La compraventa prevista responderá a operaciones efectuadas en función de mandatos recibidos para ello; 9) Aceptar mandatos tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros; 10) En particular queda incluido en el objeto social comprar y vender bienes inmuebles y muebles para uso propio. Aceptar daciones en pago para facilitar la realización y liquidación de operaciones o cuentas pendientes o adquirir en propiedad, con el objeto de defender su crédito. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. Siendo las 20:30 horas, se da por finalizada la reunión y cerrado el acto, firmando los presentes al pie de la misma. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha antes enunciado. Así está ordenado en autos Expte N° 0185/21 «GESTIONAR S.R.L S/ Inscripción». - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2021.– **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 7025 – 04/I/2022 – U.P.

«EL PORTAL DE CAFAYTE S.R.L»

Por disposición del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «E» N° 0518/2021, caratulados «EL PORTAL DE CAFAYATE S.R.L. s/ INSCRIPCIÓN», se hace saber por un día que: conforme Contrato Privado del 13 de Agosto de 2021, los Señores CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES EL PORTAL DE CAFAYATE SRL, Entre ELBA IRMA DÍAZ, DNI 10.014.421, argentina, casada, nacida el 21 de septiembre de 1951 domiciliado en Muñecas 775 - piso 10 - Dpto. A, Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y DIEGO GERMÁN AMAYA, DNI 31.644.523, argentino, soltero, nacido el 14 de agosto de 1985, domiciliado en Bolivia 1952, Yerba Buena, Tucumán, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de EL PORTAL DE CAFAYATE S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: LA SOCIEDAD se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de Catamarca, y en la actualidad el Capital Social se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle: a) ELBA IRMA DÍAZ, suscribió QUINCE CUOTAS (15) cuotas de capital de Pesos Quince Mil ($15.000) valor nominal cada una de ellas, representando un total de pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000) que representan el Cincuenta por ciento (50%) del capital social, b) HERRERO KLEIN CARLA EUGENIA suscribió QUINCE CUOTAS (15) cuotas de capital de Pesos Quince Mil ($ 15.000) valor nominal cada una de ellas, representando un total de pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000) que representan el Cincuenta por ciento (50%) del capital social. SEGUNDA: LA CEDENTE, cede y transfiere a EL CESIONARIO 15 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de $ 10.000.- cada una. – TERCERA: El precio de la cesión referenciada en la cláusula anterior se estipula en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ($ 150.000,00), suma la cual LA CEDENTE manifiesta haber percibido con anterioridad a la firma de la presente, por lo cual otorga formal y eficaz carta de pago.- CUARTA: LA CEDENTE declara que la presente cesión y transferencia incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas

partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular.-QUINTA: LA CEDENTE y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- SEXTA: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; y (c) que no está comprendida dentro de las normas de la ley 19.551.-SÉPTIMA: Las partes otorgan por este acto, poder especial en favor del Dr. Juan Manuel Zavaleta Matrícula Profesional N° 2.422, con validez aún para después de sus fallecimientos, para que este inicie todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones asumidas en este contrato por EL CESIONARIO.- OCTAVA: El Sr. DOMINGO LUIS AMAYA, DNI. N° 12.562.201, cónyuge de la Sra. ELBA IRMA DÍAZ, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. NOVENA: Encontrándose presente en este acto el restante socio, Sra. Herrero Klein Carla Eugenia, DNI. 30.719.649, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 7028 – 04/I/2022 – U.P.

«BRIZA S.R.L.»

Por disposición de la Dra., titular del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se procede a publicar el presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, comunicando la constitución de la empresa BRIZA S.R.L., con domicilio en Pasaje Narváez N° 711 de esta Ciudad. El plazo de duración de la sociedad es cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios de la empresa son: ENRIQUE ANTONIO DIAZ, DNI. N° 5.535.233, C.U.I.T. N° 20-5535233-0, argentino, mayor de edad, divorciado, nacido el 13 de noviembre de 1.948, de profesión Comerciante con domicilio en calle San Martín N° 835 de esta ciudad Capital, por una parte y por la otra, el Sr. FEDERICO LEANDRO DIAZ BRIZUELA, DNI. N° 37.740.882, C.U.I.T. N° 23-37740882-9, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 1 de febrero de 1.994, de profesión estudiante, con domicilio real en Pasaje Narváez N° 705 de esta ciudad. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociados a terceros o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el exterior, con las limitaciones de la ley lo siguiente: a) Estudio, Elaboración de Proyectos, Dirección Ejecutiva y Ejecución de obras civiles y de arquitectura, públicas y privadas conforme las leyes, reglamentaciones, disposiciones y/o cualquier instrumento legal o mecanismo de contratación vigentes o a dictarse en la materia en cada caso particular, para la construcción de viviendas, caminos, puentes, edificios, construcción refacción y/o ampliaciones de estructuras y/o infraestructura de obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura, b) Construcción y comercialización de unidades funcionales y edificios por el régimen de propiedad horizontal y en genera la construcción y comercialización de todo tipo de inmuebles. c) Compra y venta de automotores, motocicletas, maquinarias viales, agrícolas, tractores y rodados en general nuevos y usados, d) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia y/o de terceros de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y de la construcción. e) Explotación de franquicias, marcas, patentes, diseños y modelos industriales. El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON ($ 1.000.000), dividido en MIL (1000) CUOTAS DE MIL PESOS ($ 1.000) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, según el siguiente detalle: el Sr. FEDERICO LEANDRO DIAZ BRIZUELA; suscribe NOVECIENTAS OCHENTA (980) cuotas sociales y el Sr. ENRIQUE ANTONIO DIAZ VEINTE (20) cuotas sociales. - Las cuotas se integran por cada uno de los socios en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. Se designa Gerente a FEDERICO LEANDRO DIAZ BRIZUELA DNI. N° 37.740.882, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede. El ejercicio social cierra el último día de junio de cada año. Así esta ordenado en los autos Expte. Letra «B» Nº 0528/2021 «BRIZA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social. - San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre del 2021.- **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 7033 – 04/I/2022 – U.P.

«FIBERCAT SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.»

Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de 1º Instancia y 1º Nominación. Por Disposición de la Jueza Dra. Natalia Ferreyra a cargo del Registro Público, Publíquese edicto, por un ((1) día, en el Boletín Oficial y Judicial (Art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19550); lo siguiente: CONTRATO SOCIAL DE FIBERCAT SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. PRELIMINAR (A-Partes) ALEXANDER NERY RAMOS AVILA, argentino, nacido el 17 de mayo de 1991, titular del documento Nacional de identidad número 35.501.182 soltero, de profesión Técnico Universitario Industrial, domiciliado barrio 48 viviendas norte casa 32, de San Fernando del Valle y el Sr: SAHID CRUZ NIEVA, argentino, nacido el 11 de Agosto de 1991, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.934.967, de profesión Técnico Mecánico Electricista, domiciliado en Calle Buenos Aires 1095, de San Fernando del Valle; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General Sociedades 19.550, sus modificatorias; más las declaraciones y cláusulas que siguen: PRIMERA (I- Denominación) La sociedad se denominará FIBERCAT SERVICIOS INTEGRALES S. R. L. y tendrá su domicilio legal en San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. SEGUNDA (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de 99 años a partir del día de su inscripción registral. TERCERA (III- Objeto social) El objeto social será La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con facultades para integrar joint ventures, uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración y bajo cualquier otro tipo de contratación creado o a crearse, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: MANDATOS Y SERVICIOS: aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, agencias, gestiones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios y mandatos en general. Prestación de servicios, tercerización o contratación de servicios para terceros, ya sean personas físicas o jurídicas. La ejecución dirección y administración de proyectos desde su inicio instalación, ampliación, mantenimiento y reparaciones de fibra óptica, de redes de telecomunicaciones de todo tipo y redes eléctricas; Sistema de puesta a tierra y pararrayos. Instalaciones áreas con riesgo de explotaciones. Estaciones transformadoras (AR, MT y BT). Prefabricado y montaje de cañerías. Montaje de equipos (bombas, intercambiadores) Montaje y construcción de estructuras, soporte, construcción y montaje de tanques. Instalación de líneas de producción. Montaje de instrumentos. Fabricación de isométricos. Calibración de instrumentos; trabajos metalúrgicos. La ejecución dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados: refacción o demolición de las obras enumerados; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, oleoductos, gasoductos y usinas públicas y privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo; el transporte de carga de cualquier tipo de bienes, cosas materiales de construcción, mercaderías y bultos; locación de edificios, galpones y todo tipo de inmuebles, como así muebles de cualquier naturaleza; la compraventa de Bienes artículos, objetos, o cualquier otro tipo de bienes para el hogar, oficinas, comercios o reparticiones públicas; instalación de tableros, celdas pupitres, paneles iluminación de edificios industriales. Alumbrado público y privado. Canalizaciones eléctricas. Sistema de detección de incendios y de seguridad. Realización de plantas, baterías, oleoductos, poliductos, gasoductos, desarrollo, preparación, extracción de sustancias minerales. Los procesos de trituración, molienda, beneficio, politización, sintetización, brinqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales. AGROPECUARIAS: Administración y explotación de establecimientos propios y de terceros con actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, epicotas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, viveros invernáculos, forestales, de granjas, cabañas, tambos, harás, bosques y montes; la cría , engorde, hibernación, mestización y cruza de ganado; cultivos plantaciones forestaciones y reforestaciones de toda clase, incorporación y recuperación tierras áridas, la compra, venta, administración y recuperación de propiedades rurales, y la comercialización de todos los productos derivados de la actividad; y en general mediante toda clase de explotación derivada, afín y/o conexa con las mencionadas en la actividad agropecuaria. INDUSTRIALES: Procesamiento y transformación de productos agropecuarios, forestales y frutícolas u hortícolas y asó como la explotación de los recursos energéticos renovables, pudiendo al efecto instalar toda clase de plantas y establecimientos para tal propósito. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, de propiedades inmuebles, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá también dedicarse a la administración de propiedades inmueble, propias o de terceros.

- FINANCIERAS: con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Contraer y asumir todo tipo de obligaciones civiles y/ o comerciales, otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluso constituyéndose en fiadora simple o solidaria, como principal pagador y/o codeudor simplemente mancomunado o solidario, renunciando al beneficio de excusión» Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. COMERCIAL: Mediante distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones, la compra y/o venta, y/o permuta exportación y/o importación de mercaderías, frutos productos, subproductos, maquinarias, semovientes, indumentaria, ropa en general. Mediante comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, exportación e importación, compra-venta y/ o permuta, de maquinarias, solventes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, frutos, productos, subproductos, mercadería, insumos, como por ejemplo: librería y papelería , productos de limpieza, alimentos perecederos y no perecederos, leche y productos lácteos en todas sus variedades y/o formas, productos refrigerados y/o congelados en general, conservas, embutidos, bebidas con o sin alcohol, jugos, aceites comestibles, medicamentos, descartables, materiales para la construcción, ropa, indumentaria en las más amplia variedad, combustibles, lubricantes y todo tipo de materiales relacionados con los siguientes rubros: Ferretería, Talabartería, Materiales para la Construcción, Maquinarias, Herramientas y Equipos para la Industria y el Comercios en General, Juguetería, Regalaría, Librería, Bicicletas, Triciclos, Cuadriciclos y accesorios relacionados, Enseres Electrodomésticos, Artículos de línea blanca, Computadoras, repuestos y accesorios relacionados a computación, Pinturería en general y accesorios para su aplicación, Artículos de caza y pesca, de jardinería, Tubos estructurales, Perfilería, Cañerías de todo tipo y diámetros, accesorios y productos para la construcción en seco, artículos para la carpintería, Bazar, Bricolaje, Plomería, artículos para la Agricultura y Ganadería, de Electricidad e Iluminación, Burlonería, Cerrajería , Tornillería, Instrumentos Musicales y Accesorios afines, Repuestos Automotriz, de Motocicletas y de Bicicletas en general, Indumentaria para el hombre de campo, artículos de Seguridad Industrial y de Protocolo y de Protección Ambiental, Sanitarios, artículos de Limpieza en general, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados, artículos para el Hogar, de Belleza y de estética en general, de Decoración, Mobiliarios, Flores y Plantas en general.. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. CUARTA (IV- Capital) El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000,00), dividido en cien (500) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor ALEXANDER NERY RAMOS AVILA (250) cuotas, por un total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00), b) el señor SAHID CRUZ NIEVA (250) cuotas, por un total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00); los aportes se integraran en dinero en efectivo en la siguiente proporción: el 25% en este acto y el 75% restante en un plazo no mayor a dos años. QUINTA (V- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a porcentaje de capital. SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales) Las cuotas del capital no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad; salvo que exista consentimiento unánime de los otros socios. A partir del momento de ser notificados en forma fehaciente, los socios y la sociedad tienen 15 días para consentir la cesión o de lo contrario optar por la compra de las cuotas. Si el tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad impugna el precio de las cuotas, se estará a lo establecido en el artículo 154 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- SÉPTIMA (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento o incapacidad para actuar de cualquier de los Socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los sucesores o terceros con derechos sucesorios incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar representación, dejando expresamente establecido que no se transmitirá el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad.-Si los sucesores no aceptaran incorporarse a la sociedad, las cuotas serán reembolsadas de acuerdo a un balance especial que se confeccionará al efecto, teniéndose en cuenta un plazo de treinta días hábiles para comunicar fehacientemente a la sociedad su voluntad de continuar con la misma.-OCTAVA (VIII- Administración-Representación) 1- La gerencia tiene amplias facultades de administración y disposición, el o los socios-gerentes podrán hacer uso de la firma social actuando si son varios, en forma conjunta, alternada o indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de la ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales por la Ley requiere poderes especiales, Artículo 9no del Decreto Ley 5965/63 y 782 y 1881 del Código Civil y Comercial, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos y préstamos, emitir , aceptar, girar en descubierto, operar con todos los bancos integrantes del sistema Bancario Argentino y/o entidades financieras, dar fuerzas

cuando fuera necesario a los fines sociales, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos; celebrar contratos de consignación u aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio en cualquier fuero como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y reiterarlas, adquirir bienes inmuebles o muebles, rodados, y venderlos, constituir hipotecas o prendas, y celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directamente con los mismos, firmando todo tipo de instrumentos públicos o privados que fueren menester, escrituras y documentos, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. La administración y representación legal estarán a cargo en forma PLURAL e indistinta; por tiempo indeterminado y hasta que sean removidos por reunión de socios. 2- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. - NOVENA (IX- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce meses para aprobación de estados contables, pero para resolver cuestiones extraordinarias los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia, incluso a pedido de uno de los socios por justa causa. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmada por el o los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. DÉCIMA (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en 30 días a su consideración por ellos. De las utilidades liquidas y realizadas que arrojen los estados contables se deducirá el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 20% del Capital Social. Las utilidades y las perdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. UNDÉCIMA (XI- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. DUODECIMA. (XII- Firmas e instrumentación) Se suscriben 2 ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto y se entregan a los socios, quiénes de conformidad los reciben. DECIMOTERCIA (XIII- JURISDICCIÓN) Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos (siempre que sean parte de la sociedad sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere será resuelta por los árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por los socios.- Si aun así no se lograra acuerdo entre las partes, las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. DECIMOCUARTA (XIV-AUTORIZACION): Los socios resuelven por unanimidad en este acto, autorizar al gerente, a las abogadas: Dra. Ramos Avila Natalí del Rosario M.P. 2684; a la Dra. Silvia Gabriela Velardez M.P. 2016 abogadas del foro local y al C.P.N. Giordani Juan Agustín M.P. Nº 1362 para que en forma conjunta o indistinta soliciten y gestionen la inscripción de este acuerdo en el Registro Público de Comercio de Catamarca. A esos efectos se facultan a las abogadas, para aceptar y/o proponer las modificaciones que se requieran en dicho trámite, firmando todos los instrumentos necesarios, como así también para desglosar documentos incluso para interponer los recursos que la Ley 19.550 y las leyes de la provincia autorizan. Se faculta a todas las personas autorizadas, para que en forma conjunta o indistinta, a retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, hasta obtener la inscripción de este acuerdo societario. CLAUSULAS TRANSITORIAS: DOMICILIO SEDE: Bajo los términos que anteceden, los comparecientes dejan constituida y organizada la empresa que girara con la denominación FIBERCAT SERVICIOS INTEGRALES S.RL. con sede social en Barrio 48 Viviendas Norte Casa 32 y constituyendo domicilio legal en calle Prado Nº 1037, de San Fernando del Valle de Catamarca. GERENCIA: Estando los socios presentes designan como GERENTE a Alexander Nery Ramos Ávila, DNI. Nº 35501182, soltero, de profesión Técnico Universitario Industrial domiciliado barrio 48 viviendas norte casa 32 de San Fernando del Valle de Catamarca; por tiempo indeterminado, hasta ser removido como establece la cláusula OCTAVA-2, del contrato social. Lugar y fecha) Celebrado en San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2021. Secretaría Registro Público, 29 de Diciembre de 2021.- **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 7040 – 04/I/2022 – U.P.